

Sesión 60ª, en viernes 13 de enero de 1967.

Especial.

(De 11.00 a 16.14).

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS FERNANDO LUENGO ESCALONA,
VICEPRESIDENTE.*

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

I N D I C E .

Versión taquigráfica.

I. ASISTENCIA	3582
II. APERTURA DE LA SESION	3582
III. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto de ley sobre aumento de remuneraciones del sector público y de las municipalidades. Cuarto trámite. (Queda despachado el proyecto en este trámite)	3582

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—Gozález M., Exequiel
—Ahumada, Hermes	—Gormaz, Raúl
—Alessandri, Fernando	—Gumucio, Rafael A.
—Altamirano, Carlos	—Ibáñez, Pedro
—Allende, Salvador	—Jaramillo, Armando
—Aylwin, Patricio	—Juliet, Raúl
—Bossay, Luis	—Luengo, Luis F.
—Bulnes, Francisco	—Miranda, Hugo
—Campusano, Julieta	—Musalem, José
—Contreras, Víctor	—Noemi, Alejandro
—Corbalán, Salomón	—Pablo, Tomás
—Corvalán, Luis	—Palma, Ignacio
—Curtí, Enrique	—Prado, Benjamín
—Chadwick, Tomás	—Reyes, Tomás
—Durán, Julio	—Rodríguez, Aniceto
—Ferrando, Ricardo	—Sepúlveda, Sergio
—Foncea, José	—Tarud Rafael
—Fuentelba, Renán	—Teitelboim, Volodia
—García, José	—Von Mühlbrock, Julio
—Gómez, Jonás	

Concurrió, además, el Ministro de Hacienda.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

II. APERTURA DE LA SESIÓN.

—*Se abrió la sesión a las 11.00, en presencia de 27 señores Senadores.*El señor LUENGO (Vicepresidente).—
En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. ORDEN DEL DIA.

AUMENTO DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO Y DE LAS MUNICIPALIDADES.
CUARTO TRAMITE.El señor LUENGO (Vicepresidente).—
Corresponde continuar la discusión del proyecto de ley, en cuarto trámite consti-

tucional, sobre aumento de remuneraciones del sector público y de las municipalidades.

—*El oficio con las insistencias de la Cámara de Diputados figura en los Anexos de la sesión 59ª, en 13 de enero de 1967, documento único.*El señor FIGUEROA (Secretario).—
La Cámara de Diputados ha desechado el artículo 61, nuevo, propuesto por el Senado, que dice:

“Facúltase al Director de la Empresa Portuaria de Chile para conceder un préstamo de dos millones de escudos (E° 2.000.000), con cargo al Presupuesto Ordinario de dicha Empresa, a la Federación Nacional de Trabajadores Portuarios de Chile. Esta suma deberá ser invertida en cuotas de ahorro de la Corporación de la Vivienda para la realización de un Plan Habitacional de los obreros portuarios que se llevará a cabo por intermedio de las Cooperativas de Viviendas legalmente constituidas.

“El préstamo señalado en el inciso anterior será descontado en un plazo de dos años de los fondos provenientes de la aplicación de los artículos 7° de la ley número 16.250 y 21 de la ley número 16.464.”

El señor LUENGO (Vicepresidente).—
En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*(Durante la votación).*El señor CONTRERAS (don Víctor).—
¿Me permite, señor Presidente?El señor LUENGO (Vicepresidente).—
Puede fundar el voto Su Señoría.El señor CONTRERAS (don Víctor).—
En primer lugar, pido votación nominal, señor Presidente.El señor LUENGO (Vicepresidente).—
Estamos en votación, señor Senador. Debería haberlo pedido antes.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—

De todas maneras, somos pocos y nos conocemos todos.

Señor Presidente, insisto en que el artículo 8º de la ley Nº 16.250 estableció por dos años, es decir, hasta fines de 1966, el descuento de uno por ciento del total de las remuneraciones de los obreros que tuvieran personalidad jurídica. El artículo anterior del proyecto en debate tenía por finalidad subsanar una falla de esa ley, ya que la Federación Nacional de Trabajadores Portuarios de Chile no tiene personalidad jurídica.

Pero aparte ese descuento para la construcción y alhajamiento de sedes sociales, de acuerdo con las leyes 16.250 y 16.464 —la primera, en vigencia desde hace dos años; la segunda, desde un año—, se ha acumulado un fondo que alcanza a poco más de 900 millones de pesos, para cumplir el objetivo ya señalado de construcción de habitaciones.

Se cacarea mucho, por todos los órganos de publicidad del Gobierno, que se está tratando por todos los medios de que los trabajadores puedan ser dueños de un bien raíz, una casa habitación. Y ocurre que cuando los interesados piden el anticipo de recursos que se descontarán de sus salarios en cumplimiento de una ley, para entregarlos a la Corporación de la Vivienda o a las asociaciones de ahorro y préstamos, la Cámara rechaza la disposición. Y ello es grave, porque muchos de esos obreros que aspiran a tener casa, viven en poblaciones callampas, en ranchos que no pueden llamarse habitaciones, pues en gran cantidad no cuenta con luz, ni agua potable, ni alcantarillado.

¿Por qué, señor Presidente? ¿Porque la Corporación de la Vivienda está en condiciones de proporcionar habitación a esos obreros o porque la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional puede hacerlo? Nada de eso. Sin embargo, cuando los trabajadores quieren ayudar, con sus propios recursos, a solucionar un problema, se les niega ese derecho.

Creo que la opinión pública debe saber sus iniciativas de carácter patriótico, no que no se colabora con los asalariados en se acude a ellos, sino, por lo contrario, como se dice en jerga popular, “se les da con el mocho del hacha”.

Por esa razón, votamos por la insistencia.

—*Se acuerda no insistir (17 votos por la insistencia, 14 por la no insistencia y 3 abstenciones).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara de Diputados también desechó el siguiente artículo nuevo propuesto por el Senado.

“Artículo 62.— Los obreros de la Empresa Portuaria de Chile a que se refiere el inciso trece del artículo 7º de la ley Nº 16.250, que no pertenezcan a Cooperativas de Viviendas u otros organismos similares y que han aportado desde el 1º de enero de 1965, podrán hacer uso de sus aportes para comprar sitios, terrenos para edificar, reparar, levantar mejoras, urbanizar y todo lo relacionado con la vivienda.”

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Señor Presidente, aunque sea majadero y nuestros argumentos no logren convencer a nadie, seguiremos insistiendo en esta materia.

Queremos dejar a salvo nuestra opinión, porque responsablemente firmamos estas indicaciones para conseguir el cumplimiento del artículo 7º de la ley 16.250, a fin de que se entregue el aporte de los trabajadores que no pertenezcan a las cooperativas de viviendas u otros organismos similares, aporte que ha sido enterado desde el 1º de enero de 1965, para comprar sitios, edificar, reparar, levan-

tar, mejorar viviendas, urbanizar o realizar cualquier otra obra de tipo habitacional.

¿Cómo es posible que se niegue un derecho, no adquirido por convenio con los trabajadores, sino por mandato de una ley que el Congreso Nacional dictó por estimarla justa? Pero ocurre que quienes ayer escribieron estas disposiciones con la mano, las han borrado con el codo.

Quiero levantar mi voz de protesta, en nombre de los trabajadores portuarios del país, porque constituye una iniquidad proceder de esta manera.

El señor ALLENDE.— A las Comisiones unidas concurren los dirigentes de la Federación Nacional Portuaria, quienes expusieron sus puntos de vista y entregaron antecedentes irrefutables para llevar al convencimiento de lo justo de sus planteamientos y de la necesidad de autorizar el uso de sus propios aportes.

Debo destacar —es un hecho no muy corriente— que el propio presidente de las Comisiones unidas manifestó su satisfacción por los planteamientos tan nítidos, tan ajustados a la realidad, de los dirigentes portuarios. De allí, entonces, la resolución de las Comisiones.

Por eso, quiero sumarme a las palabras del Honorable señor Víctor Contreras, para enfatizar la necesidad de la insistencia, a pesar de comprender que nuestras razones y las que plantearon en forma tan clara los propios obreros no serán atendidas por el Senado.

El señor SEPULVEDA.— Voto que sí, por estimar justo y útil el artículo.

—*El Senado no insiste (20 votos por la insistencia, 12 por la no insistencia y 1 abstención).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara también rechazó el artículo 63, que dice: "Se declara que las normas para el integro de imposiciones contempladas en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la ley N° 16.402, de 29 de diciembre de 1965, se aplican también a los obreros de la Administración del Puerto de Val-

paraíso, acogidos al Acta de Acuerdo a que se refiere la ley N° 16.375, de 30 de noviembre de 1965".

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor NOEMI.— Que no se insista, con la misma votación.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Pido votación. Por lo menos que pierdan el tiempo. Así no ganan tan fácilmente.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En votación.

—*El Senado no insiste (19 votos por la insistencia, 13 por la no insistencia y 1 abstención)*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara también rechazó el artículo 66 introducido por el Senado.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— El 23 de septiembre de 1966, Su Excelencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º, letra f), del D.F.L. N° 279, de 1960, dictó el decreto N° 377, que designa una Comisión Coordinadora para el puerto de Arica, con la finalidad de coordinar las actividades de la Empresa Portuaria y del Ferrocarril de Arica a La Paz.

El inciso tercero de ese decreto expresa "la conveniencia de que ese comité recabe asesoría de otros organismos y la preste a las autoridades, tanto del puerto de Arica, como del ferrocarril de esa ciudad a La Paz, a las autoridades portuarias o ferroviarias del país, en todas aquellas materias cuyo conocimiento esté dentro de la órbita de sus atribuciones". Luego, en la letra b), se dice: "Podrá esta Comisión estudiar la actual organización del trabajo portuario y ferroviario de Arica y proponer en cuanto sea posible su integración o un sistema combinado de labores y de racionalización".

Alarmados por estas disposiciones, los

obreros de la Empresa Portuaria de Arica han pedido la dictación de una norma que ponga en resguardo sus conquistas, los preceptos legales obtenidos después de muchos años de lucha, en especial en materia de traslados, porque ese decreto permite trasladar al personal de una institución a otra, ahora que está tan de moda negar los ascensos y los derechos que tienen los trabajadores, para dar ocupación a la gente de la nueva ola, a los políticos de última hora, a aquellos incondicionales que propenden a la creación de entidades paralelas para hacer ineficaces las organizaciones sindicales. El decreto mencionado ha producido alarma extraordinaria, ya que las tareas que desempeñan ambos grupos de trabajadores son totalmente diferentes, como diversos son los salarios de los obreros de la Empresa Portuaria y del Ferrocarril mencionado.

Para esos trabajadores no hay tranquilidad, y han recurrido a los parlamentarios de la zona, a fin de pedirles el patrocinio de esta indicación. Sin embargo, como estamos viviendo una etapa en que se niegan todos los derechos a los asalariados, aun cuando quienes lo hacen se presentan con ropaje distinto cuando están frente a los trabajadores, quiero poner en evidencia una vez más que, como bajo anteriores Gobiernos, a los sectores del trabajo se les siguen negando sus derechos adquiridos.

—*El Senado no insiste (17 votos por la insistencia, 15 por la no insistencia).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 68 también fue rechazado por la Cámara.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor GOMEZ.— Esta disposición había sido aprobada por unanimidad en el Senado. Tiene por objeto otorgar préstamos extraordinarios a los damnificados por el terremoto de Taltal, quienes perdieron sus enseres, su vajilla, sus mue-

bles. El artículo es fundamental para acudir en auxilio de las víctimas.

Se perdió en la Cámara por un lamentable error, por una ofuscación. Se pidió que fuera desglosado el inciso segundo, en virtud del cual, para impetrar el beneficio mencionado en el inciso anterior, deben acreditarse dos años de permanencia en esa ciudad.

En la Cámara se consideró inconveniente este inciso, porque con el auge minero llegaron muchos trabajadores a ese departamento.

Nosotros redactamos la indicación en los términos en que fue despachada por el Senado, con el objeto de dar mayor seriedad a la disposición, pero al plantearse el desglose en la Cámara, se produjo una ofuscación y el precepto fue rechazado.

Por eso, quiero rogar al Senado, para ser consecuente con la resolución anterior, tenga a bien insistir en su criterio. O bien, si la Sala lo estima conveniente, desglosar el inciso segundo, a fin de insistir solamente respecto del primero y tercero.

Si esto último no es posible, pido al Senado mantener su criterio anterior, e insistir en el artículo ya aprobado.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se insistirá solamente respecto de los incisos primero y tercero.

El señor PABLO.— Deseo manifestar que como está redactada la disposición, cualquiera persona que llegue en estos instantes a Taltal podría tener derecho al préstamo.

El señor PALMA.— Debe insistirse.

El señor PABLO.— Si debe mejorarse el precepto, tiene que hacerse en el sentido de que el beneficio se otorgará a los imponentes que tengan carácter de damnificados. De lo contrario, cualquiera persona que llegue allá puede solicitarlo.

El señor PALMA.— Dejemos el artículo tal como está.

El señor GOMEZ.—No tengo inconveniente, señor Senador.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Cámara de Diputados también ha rechazado el artículo 72 propuesto por el Senado.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Esta disposición tiene como finalidad que el reajuste que se otorga al personal jubilado, en retiro y beneficiario de montepío, por aplicación de esta ley, se pague por quien corresponda, sin necesidad de requerimiento por parte de los interesados ni resolución ministerial que autorice dicho pago.

La Cámara, como sabemos, también rechazó este precepto, que, a mi juicio, es beneficioso. Por eso, creo que por lo menos debemos tratar de evitar a esta gente los trajines en que debe incurrir, no obstante percibir un insignificante aumento de sueldos.

Sé de muchas personas que viven distantes del lugar donde se encuentra la caja de previsión respectiva, que no están al tanto de las disposiciones legales, pues para ellas las leyes son muy voluminosas y difíciles de entender.

Repito: el precepto despachado por el Senado tendía a evitar la tramitación a que se somete a los pensionados, los gastos inútiles, las declaraciones juradas, las presentaciones a las cajas de previsión y al Ministerio de Hacienda, y a dar automáticamente el beneficio a quienes tengan derecho a él.

Pues bien, ni esta pequeña facilidad se da a la gente.

¿Acaso no sabemos la tramitación a que es sometido este personal ante sus respectivas cajas de previsión? Seguramente, la mayoría de los señores Senadores lo igno-

ra, pues cuando necesitan recurrir a ellas envían a sus secretarios, y éstos son quienes deben hacer cola en las respectivas oficinas. Personalmente, porque alguna vinculación tengo con la Caja de Empleados Públicos, sé lo que pasa en esas instituciones. Sin ir más lejos, hace algún tiempo, para lograr un pago, debí recurrir a la Superintendencia de Seguridad Social, organismo que felizmente me atendió con prontitud.

Conozco casos de montepiadas de la Defensa Nacional, quienes sólo después de transcurridos muchos años se han dado cuenta de que tienen derecho a reajuste de sus pensiones.

Por eso, estimo que la disposición es de plena justicia.

El señor PABLO.—Personalmente, patrociné una disposición semejante a la que ahora se debate, y que se transformó en ley para las Fuerzas Armadas y Carabineros, con excepción, sí, de la frase final de este precepto, que dice: "... y se cancelará, a más tardar, conjuntamente con el de los funcionarios de la respectiva Caja de Previsión".

Como creo que el artículo 72 es realmente justo en su parte inicial, respecto de la cual podría insistirse, pido dividir la votación, pues la frase final, a mi juicio, puede crear entorpecimientos.

Repito: el precepto es justo; existe uno similar que rige para Carabineros y las Fuerzas Armadas, el cual facilita la administración.

Ruego al señor Presidente recabar el asentimiento de la Sala para proceder en la forma que he solicitado.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se acordaría insistir en el criterio del Senado, eliminando la frase final que dice: "... y se cancelará, a más tardar, conjuntamente con el de los funcionarios de la respectiva Caja de Previsión".

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Cámara también desechó el artículo 74,

propuesto por el Senado, que dice: "Agrégase al artículo 37 de la ley N° 16.585 a continuación de la palabra "personal" la frase "en servicio al 1° de enero de 1966".

—*Se acuerda insistir.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara también rechazó el artículo 81 sugerido por el Senado.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—(*Durante la votación.*)

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Ha llegado el momento de demostrar sensibilidad social, de dejarnos de promesas.

El señor PALMA.— Son sólo 30 días, señor Senador.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— ¿Qué ocurre a las personas que solicitan atención en los institutos previsionales? Sólo en algunas oportunidades se las atiende.

Al estudiarse la iniciativa que originó la ley 16.258, el Gobierno se comprometió a estudiar la situación del personal de pensionados y montepiadas de las Fuerzas Armadas. Sin embargo, el martes de esta semana, cuando discutíamos un proyecto que beneficiaba a los suboficiales en servicio activo, se dijo que había mucha preocupación por dar casa al personal de la Defensa Nacional.

La ley antes mencionada concedió un aumento en las pensiones de los servidores de los institutos armados. ¿Saben los señores Senadores que esa legislación no se ha cumplido? ¿Que hay gente que cae muerta de hambre en la Caja de la Defensa Nacional? ¿Que hay personas que van allí a mendigar? Digo a mendigar, pero son peores que mendigos. Comprendo que lo haga un pordiosero, que por cualquier motivo llegó a tal situación; pero no personas que han trabajado toda una vida, que en la plenitud de sus vidas se incor-

poraron a las Fuerzas Armadas y hoy se encuentran con que ni siquiera se les pagan los aumentos correspondientes al fondo revalorizador de pensiones.

Cuando se dictó la ley de Revolarización de Pensiones, se excluyó la Caja de la Defensa Nacional. Si no existen los recursos necesarios, ¿por qué no se han buscado durante el año los fondos para dar cumplimiento a la ley y pagar los aumentos obtenidos por esa gente?

Pero eso no es todo. También están allí los no nivelados, a quienes se ha pagado sólo 50%, que la ley ordenó cancelar.

Entiendo que en el caso que nos preocupa hay un imperativo de conciencia, pues no se trata sólo de tener presente a los miembros de nuestras propias familias, preocuparnos de que ellos anden bien calzados, vestidos y alimentados y dispongan de todos los recursos indispensables. ¿Acaso los demás son parias? ¿Se trata de personas que no tienen iguales derechos que nosotros? ¿Acaso no les hemos dado los derechos consagrados en la Constitución Política?

A mi juicio, esta disposición debe ser aprobada, a fin de corregir una tremenda injusticia, porque no se trata de que sólo ahora los pensionados y montepiadas de la Defensa Nacional estén pidiendo el cumplimiento de una norma legal, sino de un precepto que está en vigencia desde hace más de un año. Durante todo 1966, no se ha dado ni veinte centavos de aumento a las personas que figuran en el fondo revalorizador de pensiones.

Voto por la insistencia.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Escuché con mucha atención al Honorable señor Víctor Contreras, quien ha fundado su voto en la falta de cumplimiento de la disposición anterior. Pero deseo formular esta pregunta: ¿qué alcance tendrá esta nueva disposición legal si el Ministro no la cumple?

Estamos despachando un sinnúmero de disposiciones legales que después no se

ejecutan. Sólo cabe cumplir la Constitución y no estar jugando con el despacho de las leyes.

Voto afirmativamente, para satisfacer al personal, pero considero que no es éste el procedimiento que debe seguir el Senado.

—*El Senado no insiste (18 votos por la insistencia, 16 por la no insistencia y 1 abstención).*

La señora CAMPUSANO.— Por culpa de la Democracia Cristiana.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Artículo 36 de la Cámara. El Senado agregó un nuevo inciso al artículo 1º del decreto con fuerza de ley N° 68, de 1960. La Cámara no aceptó el inciso nuevo, que dice:

“Ningún funcionario de los indicados en los incisos anteriores, podrá percibir remuneración u honorario alguno, por el desempeño de cargos de consejeros o directores de instituciones o empresas públicas o privadas, que directa o indirectamente dispongan de capitales o tengan relaciones comerciales con la institución a que pertenece el funcionario”.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— ¿Qué están revolucionarios los de la Cámara de Diputados!

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación si se insiste en el criterio del Senado.

El señor NOEMI.— Con la misma votación, señor Presidente.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Se ha solicitado votación, señor Senador.

—*(Durante la votación).*

El señor CONTRERAS (don Víctor).— ¿De qué se trata, señor Presidente? Simplemente de que el Senado incorporó al artículo un precepto por el cual ningún

funcionario de los servicios de la administración pública —escúchese bien—, de las instituciones fiscales, semifiscales y municipales, podrá percibir una remuneración, sea o no imponible, total superior a la que corresponda a la primera categoría de la escala directiva, profesional y técnica de la administración civil fiscal, señalada en el artículo 1º, aumentada con el máximo de los beneficios configurados en los artículos 59 y 60 del decreto con fuerza de ley 338, de 1960.

Consideramos conveniente la citada disposición. Por ello, insistiremos en mantenerla.

Voto que sí.

El señor GUMUCIO.— En realidad, el artículo establece tope de sueldo, pero el inciso agregado por esta Corporación se refiere a otra materia: prohíbe, a los funcionarios que indica, desempeñar cargos de consejeros o directores de instituciones o empresas públicas o privadas relacionadas con el organismo a que pertenece. O sea, es una disposición totalmente discriminatoria y arbitraria, por lo cual la votamos en contra.

—*El Senado no insiste (18 votos por la insistencia, 12 por la no insistencia y 1 pareo).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— El Senado suprimió el artículo 38 de la Cámara de Diputados. Esta no aceptó la supresión.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CORBALAN (don Salomón).— El Senado suprimió los artículos 38 y 40. Ambos preceptos encierran una discriminación injusta y, además, a nuestro juicio, una reducción en los ingresos del personal desde que deja de prestar servicios.

En el caso concreto del artículo 38, se establece textualmente: “Las planillas suplementarias resultantes de la aplicación de las escalas de los artículos 1º y 10 no

estarán sujetas a imposiciones previsionales y serán absorbidas por aumentos provenientes de reestructuraciones”.

Se ha hecho caudal en cuanto a que el proyecto en debate significa efectivamente un mayor ingreso para los trabajadores. Pero estos artículos desmienten en forma categórica ese alcance.

En algunas instituciones, de acuerdo con los artículos 1º al 10, se dejó el sistema de la planilla suplementaria con el objeto de mantener determinadas rentas y lograr que el proyecto, que establece una escala única, no signifique rebaja de renta para algunos funcionarios. Sin embargo, al no ser considerados los ingresos de la planilla suplementaria para los efectos previsionales, y al no hacerse imposiciones sobre ellos, se dañan seriamente los derechos de seguridad social.

La seguridad social —pudiéramos decir— es un derecho sagrado del trabajador, quien, después de entregar toda una vida de esfuerzo, merece, a lo menos, seguir disfrutando de lo que ganaba durante el ejercicio de su actividad. Sin embargo, si se aprueba este precepto, esos funcionarios no tendrán acceso a la remuneración que antes se les cancelaba por la vía de la planilla suplementaria.

Por esas razones, insistiremos en la eliminación del artículo 38, tal como lo resolvió el Senado. Anticipamos desde luego que también insistiremos en la eliminación del artículo 40, el que, como lo señalaremos oportunamente, encierra aun mayores discriminaciones.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El Comité Comunista ha solicitado votación nominal.

En votación si se insiste en la supresión del artículo.

—(Durante al votación).

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Esta votación es para nosotros de gran responsabilidad. Dejaremos demostrado

ante los funcionarios públicos, una vez más, quiénes son las personas que, en este recinto, los defienden y quiénes votan en contra de sus intereses.

Esta disposición, no obstante ser añeja, como igualmente lo es el procedimiento utilizado para calcular las pensiones de los funcionarios en la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, constituye un nuevo atentado contra esos imponentes.

Sabemos que para el cálculo de las pensiones se toman como base los últimos 36 meses de imposiciones, con lo cual automáticamente ellas se reducen en 30%. Ahora se trata de dar facilidades a los jóvenes y de hundir a los viejos.

Los jóvenes estarán felices, pues tendrán 30% menos de descuento por concepto de imposiciones; pero, ¿de qué vivirán quienes están próximos a dejar el servicio después de haberle dedicado toda una vida? ¿Qué van a hacer? ¿Acaso el Fondo de Revalorización de Pensiones está a tono con las necesidades de los trabajadores?

Es inadmisibles burlarse en esta forma de la gente que ha trabajado 30 ó 35 años, la que ahora, en lugar de acogerse a un reparador descanso, se encontrará abocada a una vida llena de dificultades y de apremios económicos. Citaba el caso del personal de la Defensa Nacional; pero esto resulta todavía peor.

Deseo recalcar, una vez más, que quienes prometieron mejorar la legislación social chilena, no han cumplido su palabra y tratan de guillotinar esa legislación, que los trabajadores han conseguido a costa de gran esfuerzo. En verdad, las leyes promulgadas en el año 1925 han sido más avanzadas que las que se están aprobando en este instante; y la mentalidad de los viejos de ese año ha sido más avanzada que la de los jóvenes de ahora.

Por eso, los Senadores comunistas insistiremos en la proposición del Senado. Junto con hacerlo, protestamos airadamente, porque la aprobación del artículo 38 significa el despojo del derecho a la

existencia de la gente próxima a jubilar.

El señor GUMUCIO.— Los artículos 38 y 40 a que ha hecho referencia el Honorable señor Corbalán, se han prestado a muchas confusiones, porque es difícil captar su verdadero sentido.

En la Administración Pública, existen dos tipos de jubilación: la corriente, que carece de reajuste automático, y que tiene una pensión correspondiente al promedio de los últimos 36 meses; y la “perseguidora”, cuyos beneficios corresponden proporcionalmente al sueldo en actividad.

El artículo 38 propone hacer una nueva escala, en la cual se incluyen en el sueldo base imponible las horas extraordinarias y otras asignaciones. A fin de que pudiera operar la escala única, debió establecerse un sistema de planillas suplementarias para aquellos funcionarios que excedían o ganaban el monto exacto de las remuneraciones de la escala única.

El hecho de que las personas que jubilaban con el promedio de los 36 últimos meses, es decir, quienes no gozan de “perseguidora”, percibirán el aumento respectivo de su grado en la escala única, que según los servicios, varía entre 15% y 20% como promedio. Por lo tanto, mejorarán su situación. Es interesante dejar constancia de ello.

Respecto del artículo 40, que ha sido motivo de mayores confusiones, porque no hemos captado su verdadero significado, sucede lo siguiente: actualmente el funcionario que jubila con “perseguidora” lo hace con una pensión correspondiente a la parte imponible de la renta que percibía en actividad. Es decir, percibe el sueldo base del funcionario en actividad, que no incluye las horas extraordinarias, asignación de título u otra clase de estímulos. Por lo tanto, al establecer en 70% el monto sobre el sueldo imponible, que comprende las horas extraordinarias y diversas asignaciones, significará para el que gane “perseguidora” un porcentaje superior de reajuste que si siguiera con el sistema actual. Esta situación favore-

cerá a todo el personal incluido en la escala única, con excepción de algunos grupos minoritarios, que ya habían conseguido que la asignación de estímulo fuera imponible.

Por lo tanto, mejoran notablemente las pensiones de jubilación equivalentes a la renta del funcionario en actividad. Naturalmente, si se consideraran todas las asignaciones en la jubilación perseguidora, se crearía una situación de privilegio a favor de los jubilados con relación a los que están en actividad.

El sistema propuesto podría dar origen a un problema de orden constitucional, por haber derechos patrimoniales afectados; pero, en verdad, lo único que sería afectada es una expectativa, porque antes no se consideraban las asignaciones para los efectos de la pensión perseguidora. Este es, en el fondo, el contenido del artículo.

En la actualidad se jubila, aun con la perseguidora, con 45% ó 50% del sueldo en actividad. Tal porcentaje se aumenta a 70% con el artículo propuesto. Por lo tanto, resulta curioso y lamentable que el propósito del Gobierno de favorecer a los jubilados se interprete a la inversa: como que quiere reducir el monto de las jubilaciones. ¿Es difícil entenderlo? Esa es la verdad, pese a los discursos que se pronuncien para pretender demostrar que las jubilaciones serán afectadas.

Voto que no.

El señor MUSALEM.— El Honorable señor Gumucio ha explicado claramente el alcance de las disposiciones de los artículos 38 y 40, los cuales, lejos de afectar las expectativas de los ya jubilados o de quienes lo hagan en lo futuro, los benefician claramente.

Al respecto, quiero exponer algunos antecedentes que fueron dados a conocer en las Comisiones unidas cuando se discutió el proyecto. Se trata de dos cuadros estadísticos: uno, de la Oficina del Presupuesto, y otro, de la Superintendencia de Seguridad Social, organismo este último que

dirige, controla y fiscaliza la previsión social del país.

Como en medio de la confusión se ha hecho toda clase de afirmaciones deformadas sobre la significación de los artículos en referencia, ruego al señor Presidente solicitar el asentimiento de la Sala para incorporar al Diario de Sesiones y a la versión oficial que publica "El Mercurio", los cuadros a que hago referencia.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Deben ser explicados aquí, y no en los diarios.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Después de la votación solicitaré el acuerdo correspondiente, señor Senador.

El señor MUSALEM.— De estos cuadros, se desprende que el porcentaje de la renta no imponible, en razón de que las horas extraordinarias y bonificaciones no lo son, subía de 50%. En efecto, oscila entre 51,8% y 52,4% en la escala directiva, profesional y técnica. Ahora lo no imponible bajaría a 40%.

Asimismo, se llega a la conclusión de que los porcentajes de aumento de las pensiones suben, de 37,20% de reajuste a 38,75%, en la escala directiva, profesional y técnica.

En lo tocante a la escala administrativa, la renta no imponible disminuye, de entre 31% y fracción, a 50,6%. Ahora quedará en 30%. Y el reajuste que obtendrán con relación a lo imponible del año 1966, va de 25,4% a 55,49% en dicha escala.

Estos antecedentes están ratificados por el informe de la Superintendencia de Seguridad Social, organismo dirigido por un hombre que no es de nuestras filas y que da confianza a todos los sectores del Senado.

El señor SEPULVEDA.— El artículo 38 se ha estado discutiendo y explicando juntamente con el 40, a pesar de que, a mi entender, aquél se refiere al personal actualmente en servicio, y, como dijo el Honorable señor Contreras, podrá afectar a

las personas prontas a jubilar. Pero en cierto modo está vinculado con el artículo 40.

Antes de proceder a la votación de este último, me agradaría tener la oportunidad de oír, además de las explicaciones ya proporcionadas por los Honorables señores Gumucio y Musalem, una información del señor Ministro de Hacienda. Hago esta petición, pues se ha hecho mucho caudal alrededor de ese artículo. Muchas personas se han acercado a diversos señores Senadores con el objeto de expresarles que el artículo 40 cercenaría los derechos adquiridos por los ciudadanos que ya están disfrutando de una pensión de jubilación. Ello, como es natural, ha inquietado a muchos Honorables colegas. En efecto, no nos agrada dictar disposiciones que disminuyan derechos adquiridos o que, en el hecho, puedan hacerlos desaparecer o menoscabarlos.

De ahí que, sin perjuicio de despachar el artículo 38, me agradaría oír una explicación definitiva del señor Ministro respecto del 40.

Voto que no.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Como manifestó el Honorable señor Sepúlveda, hemos puesto especial atención en este artículo, porque el Senador que habla ha mantenido una línea permanente en el Congreso, en cuanto a no vulnerar, por motivo alguno, derechos adquiridos.

Considero que cualquiera legislación que innove en la previsión chilena, debe hacerlo hacia lo futuro; no hacia atrás, a fin de no perjudicar a gente que ha entregado su vida al servicio de la República y que, al jubilar, tiene pleno derecho a lo que las leyes le otorgaron. En especial, afecta a quienes perciben jubilación perseguidora. A éstos debe mantenerseles su exacto valor adquisitivo.

Siempre he sido partidario de la jubilación perseguidora, y la defiendo por estimar que el Estado tiene la obligación

de mantener la capacidad adquisitiva del jubilado que entregó toda su vida a su servicio.

Hemos hablado largamente con el señor Ministro de Hacienda y el señor Subsecretario del ramo respecto de este artículo, y hemos llegado a la conclusión de que existe confusión en cuanto a sus alcances. El precepto no vulnera derechos adquiridos; no lesiona a nadie, pero significa un mayor gasto para el fisco de 60 millones de escudos. En realidad, si se da carácter imponible a gratificaciones, participaciones, horas extraordinarias y 11% de la ley 14.688, los jubilados que disfrutan de pensión perseguidora obtendrán un reajuste mayor que los funcionarios en actividad.

Por eso, para aclarar la situación y llevar la confianza a los jubilados en el sentido de que efectivamente van a recibir más reajuste que el sector activo, pido que se inserten los cuadros leídos por el Honorable señor Musalem.

Como recordará el señor Presidente, este asunto fue largamente discutido en las Comisiones unidas. Después de escuchar al Superintendente de Seguridad Social y al Subsecretario de Hacienda, llegamos a la conclusión de que era favorable, constituía una sana práctica. Tenemos que encauzar la jubilación perseguidora para que por ningún motivo se desprestigie. A mi juicio, ella debe ser mantenida.

Por tales consideraciones, votaré en contra de la mantención del artículo. Además, ruego insertar los cuadros a que hice referencia, que disipan totalmente la confusión existente y llevarán tranquilidad a los jubilados del país.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Lo interesante es que expliquen aquí esos cuadros, y no en los diarios.

El señor ALLENDE.— En realidad, tanto el artículo 38, como el 40 —aquí se ha argumentado sobre los dos— tratan sobre las jubilaciones.

Ya planteamos nuestro pensamiento en las Comisiones unidas. Incluso el Honora-

ble señor Gumucio ha hecho presente que es difícil entender el alcance, en especial, del artículo 40.

Por otra parte, se han exhibido cuadros que reforzarían lo que se ha argumentado acerca de este artículo. Pero si es difícil entenderlo, inclusive para parlamentarios —como se ha dicho—, quiere decir que no es tan sencillo el problema.

Es lamentable que en un asunto tan importante, que incide en conquistas alcanzadas por los trabajadores o en sus posibilidades futuras, no haya un pensamiento absoluto, claro y nítido.

Se ha hecho referencia al Superintendente de Seguridad Social, a quien nosotros respetamos, apreciamos —es amigo personal del Senador que habla—. Pero, indiscutiblemente, dicho funcionario debe tener en este aspecto la orientación y criterio del Gobierno.

Desde el punto de vista doctrinario, discrepo del criterio del Ejecutivo. ¿Por qué, señores Senadores? Es efectivo que las impositions se hacen sobre el sueldo y quedan al margen las horas extraordinarias. Según los cálculos que figuran en esos cuadros, ahora se impondría sobre una base superior, según se dice.

Desde el punto de vista doctrinario, pregunto: ¿qué significa hora extraordinaria? ¿Por qué la gente tiene que trabajar horas extraordinarias? ¿Le gusta al empleado, al obrero o al técnico trabajar más allá de ocho horas? ¿Es fisiológicamente posible ese trabajo? A mi juicio, desde el punto de vista doctrinario, debe imponerse sobre todo ingreso que represente retribución de un trabajo, planteamiento establecido en la mayoría de los países capitalistas y, por cierto, también en los socialistas.

No es posible imaginar que un empleado, obrero, técnico o profesional calcule sus posibilidades de ingresos sobre la remuneración correspondiente a su trabajo y las horas extraordinarias. Todavía más, en Chile no se ha llegado aún al exceso, no por este Gobierno, sino por los ante-

rios, de pagar horas extraordinarias no trabajadas.

Un Gobierno, o un Congreso que admiten el pago de horas extraordinarias no trabajadas está reconociendo implícitamente que la remuneración del trabajador es baja y que es necesario complementarla. Por lo tanto, desde el punto de vista doctrinario, debe tenerse como remuneración el ingreso total del que trabaja.

Por esas consideraciones y los antecedentes que resultan de estos mismos cuadros, voto por la insistencia.

El señor FIGUEROA (Secretario).—*Resultado de la votación: 20 votos por la insistencia, 14 por la no insistencia y 2 pareos.*

—*Votaron por la insistencia los señores Aguirre Doolan, Ahumada, Alessandri (don Fernando), Altamirano, Allende, Bossay, Contreras Labarca, Contreras (don Víctor), Campusano, Corvalán (don Luis), Corbalán (don Salomón), Durán, Gómez, Jaramillo Lyon, Juliet, Luengo, Miranda, Rodríguez, Tarud y Teitelboim.*

—*Votaron por la no insistencia los señores Aylwin, Ferrando, Foncea, Fuentealba, García, Gumucio, Musalem, Noemi, Pablo, Palma, Prado, Reyes, Sepúlveda y Von Mühlenbrock.*

—*No votaron, por estar pareados los señores Bulnes Sanfuentes y Chadwick.*

El señor LUENGO (Vicepresidente).—El Senado no insiste.

El señor FIGUEROA (Secretario).—En seguida, la Cámara de Diputados ha rechazado la supresión del artículo 40.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—El Honorable señor Sepúlveda había solicitado mi opinión respecto de este artículo. Necesariamente, para ello, deberé recurrir en repeticiones de lo ya expresado por los Honorable señores Gumucio y Musalem.

Para los efectos de comprobar si se pro-

duce alguna lesión a los funcionarios en actual servicio o a los que jubilen en 1967 o en los años siguientes, es necesario comparar la suma de las remuneraciones imponibles que esos servidores tenían en 1966, con las que quedarán imponibles a contar desde 1967.

La remuneración se compone, en la Escala Directiva, Profesional y Técnica, del sueldo base; de la bonificación de Eº 11, establecida en la ley 14.688, pareja para todos los funcionarios; en algunos servicios, 50% de asignación de estímulo (ambas sumas no son imponibles), y un promedio de 60 horas extraordinarias, calculadas para llegar a determinar la escala única que figura en el artículo 1º del proyecto. De tal manera que no eran imponibles, en 1966, los Eº 11, el 50% de asignación de estímulo y las horas extraordinarias. En consecuencia, había un porcentaje no imponible, como mencionaba el Honorable señor Musalem, superior a 50%.

Al establecer la Escala Unica, incluimos todas estas remuneraciones de los distintos Servicios del Estado para determinar la remuneración total del artículo 1º. Se estableció de este modo, para la Escala Directiva, Profesional y Técnica, que 60% de esa remuneración total sería imponible. Como antes la proporción imponible correspondía a 51% ó 52%, existe un mejoramiento en la parte imponible de la remuneración con relación a 1966. Y esto, aparte el aumento sustancial de remuneraciones obtenido por algunos grupos que no percibían pago de horas extraordinarias ni asignación de estímulo. Todo ello da como resultado que el porcentaje en que aumenten las pensiones de quienes se retiren de la Administración en 1967 con una renta igual a la de sus similares en actividad, será superior, en todos los casos, a 37%.

De manera que este grupo tendrá un reajuste de su pensión efectiva, si se retira en 1967, superior al que obtendrá el personal en actividad, y aun aquellos que

estuvieren retirados recibirán un mejoramiento importante, cuando su pensión se asimile al Grado o Categoría que les correspondería en actividad. Hay, por lo tanto, un mejoramiento neto respecto de la situación efectiva de 1966.

De la misma manera se concibió la escala administrativa y así, también, los porcentajes de reajuste para el personal serán superiores a los que habrían obtenido de mantenerse el sistema vigente en 1966.

De modo que con el nuevo sistema, en todos los casos hay un mejoramiento real y efectivo para los pensionados con relación a la remuneración real imponible de 1966.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Solicito la autorización de la Sala para publicar los cuadros a que se refirieron en sus intervenciones los Honorables señores Musalem y Gumucio.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Deseo preguntar si hay algún cuadro presentado por los empleados, porque ellos han declarado en reiteradas ocasiones que el sistema propuesto en los artículos 39 y 40 les es absolutamente desfavorable.

Si no hubiera una exposición de los empleados, sería injusto que sólo apareciera en la prensa la documentación del Gobierno, y no la de los interesados: los funcionarios públicos.

El señor PALMA.—Cuando Su Señoría la traiga, lo propone y se publica.

El señor MUSALEM.—La ANEF conoció todo el esfuerzo del Gobierno y discutió con él la forma de llegar a la Escala Única. Sin embargo, no he oído decir a ningún dirigente que saldrán perjudicados en sus pensiones quienes en la actualidad están jubilados.

El señor MIRANDA.—No hay acuerdo.

El señor GUMUCIO.—Que se vote, señor Presidente.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—En esta sesión especial, reglamentariamente es imposible hacerlo.

La votación tendría que efectuarse en la próxima sesión ordinaria.

El señor MUSALEM.—Jamás se ha negado la inserción de cuadros que sirven para complementar las explicaciones dadas en la Sala.

El señor MIRANDA.—No se habían pedido en este trámite.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Según de qué cuadros se trate.

El señor GUMUCIO.—No admiten la inserción porque no quieren que se sepa la verdad. Ya veremos cuando Sus Señorías pidan inserciones de documentos.

La señora CAMPUSANO.—No es de cristiano amenazar, señor Senador.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Está con la palabra el Honorable señor Corbalán.

El señor CORBALAN (don Salomón).—He escuchado las explicaciones...

El señor PABLO.—¡Esta es la democracia a garrotazos de una mayoría!

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Los garrotazos se los están dando a los funcionarios públicos.

El señor PABLO.—No hemos dado ninguno.

El señor CORBALAN (don Salomón).—...dadas por el señor Ministro de Hacienda. Son similares a las que oportunamente se expusieron en la Comisión por parte del Ejecutivo y por los señores Senadores demócratacristianos. Sin embargo, en absoluto quitan fuerza a los argumentos que estamos usando para demostrar un problema de fondo. No se trata de si hay o no hay variación respecto de la situación actual. Existe variación desde el momento en que hay Escala Única. Se ha buscado una fórmula para presentar la situación de un sector de la Administración Pública en condiciones distintas de lo tradicional.

Aquí se ha planteado el problema de los derechos del trabajador; del derecho a la seguridad social; de la igualdad ante la ley y ante el empleador, que en este caso es el Estado.

En verdad, respecto de todos estos asuntos, el artículo es absolutamente discriminatorio. Aquí se cercenan los derechos de

los trabajadores. No estoy diciendo que antes no haya ocurrido y que es la primera vez que se produce este acto de injusticia. Esa situación de injusticia ha existido desde hace muchos años en la administración del Estado. En efecto, en distintas épocas, el Gobierno, como forma de ahorrar el pago de determinadas remuneraciones, usó el subterfugio de otorgar aumentos sin permitir que fueran imponentes. Eso sucedió con el 50% de asignación de estímulo, con los 11 escudos, con las horas extraordinarias. Era una forma de fraude destinada exclusivamente a escamotear al trabajador los derechos que la ley y la Constitución le resguardan. Si ese servidor entrega esa misma cantidad de esfuerzo y sacrificio en el sector privado, no puede realizarse tal burla, porque el Estado, por intermedio de organismos contralores de la seguridad social, aplica severas medidas al patrón cuando éste burla el derecho de los trabajadores a la seguridad social. La ley no permite al empleador particular otorgar a sus empleados una asignación al margen de la seguridad social. Tiene que cumplir esa obligación. Sin embargo, el patrón-Estado, que impone esas exigencias a los particulares, cuando es empleador establece toda clase de fórmulas destinadas a burlar los derechos de sus trabajadores.

Por eso, sostenemos que la posición del Gobierno implica mantener las injusticias que consagran legislaciones anteriores. No innova al respecto. Desde ese punto de vista, incurre en una actitud de debilidad moral, porque el Estado exige sacrificios a todo el país, en circunstancias de que él no realiza los que, en ese mismo campo, le corresponden.

En seguida, el Estado es discriminatorio como patrón. El artículo 40 se remite al artículo 1º. Dice, en efecto: "Las remuneraciones fijadas en los artículos 1º, Planta Administrativa, y 10, sólo serán imponentes en el 70%...", etcétera.

Después, en el artículo 13, se señala que no se aplicará el artículo precedente al personal del Congreso Nacional, Poder Judicial, Contraloría General, Sindicatura General de Quiebras, Ministerio de Obras Públicas, con excepción del Parque Metropolitano de Santiago y personal afecto a la ley N° 15.076. También acontece algo parecido con el Ministerio de Defensa Nacional.

El señor MUSALEM.—¿Me permite aclarar algo, señor Senador?

El artículo 40 sólo se aplica a la ANEF, la cual está adscrita a la Escala Unica. Los demás servicios que ha nombrado Su Señoría no están incorporados a esa escala y, por lo tanto, no puede aplicarse tal precepto.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Ruego al señor Presidente que el tiempo usado por el Honorable señor Musalem no se compute al mío.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Se computará al Comité Demócrata Cristiano, señor Senador.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Precisamente, lo que deseo señalar es eso. Se trata de una escala única para un sector, con una serie de agregados a los cuales se refiere el artículo 40. Y eso, en mi concepto, constituye discriminación y, por ende, algo absolutamente injusto. Es un mismo patrón —el Estado—, que a los mismos servidores, por labores y esfuerzos similares, les aplica, sin embargo, tratamiento discriminatorio. Ello nos parece absolutamente injusto. Es una de las cosas que debería cambiar.

El señor MUSALEM.—No es efectivo.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Por eso, somos contrarios al artículo 40. El señor Ministro podrá dar muchas explicaciones que no rebatiré. Sostiene Su Señoría que esta disposición representa un avance respecto de la situación existente. No sé exactamente si ello es efectivo. Me atengo a lo que dice el señor Molina. Pero ello significa que en la actua-

lidad no era imponible ni el 50%, ni los once escudos, ni las horas extraordinarias; y eso significa más de 30%. Es posible que ello sea cierto, pero el problema radica en que el sistema es injusto, pues ahora que todo iba a cambiar en el país, era dable suponer que habría un intento para hacer también cambios reales en este aspecto y terminar con discriminaciones tan absurdas dentro de los organismos del Estado.

El señor PALMA.—Ese es un cambio.

El señor PABLO.—Y un cambio importante.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Nosotros rechazamos el artículo, y como no es posible insistir si no se cuenta con los votos de la Democracia Cristiana, es de la absoluta responsabilidad del partido de Gobierno el hecho de que no pueda imponerse nuestro criterio, que estimamos justo y razonable.

En caso de que el artículo se mantenga, deseo que quede expresamente establecido en el texto del debate, que la intención del legislador es que la excepción consignada en el artículo 40 alcance también a la indemnización por años de servicios de los funcionarios de las instituciones semifiscales.

Por eso, insistiremos en la posición del Senado.

El señor MUSALEM.—Deseo rectificar los planteamientos hechos por el Honorable señor Corbalán.

Las instituciones que se exceptúan del sistema de la Escala Unica, no tienen tratamiento preferencial respecto del sector ANEF, el cual queda afecto al 70% de la renta imponible, porcentaje superior a aquel que rigió el año pasado y los anteriores. El resto del personal sigue percibiendo las horas extraordinarias y la bonificación en el carácter de no imponibles, en las mismas condiciones que ahora. O sea, esos emolumentos, que no eran imponibles, no se incorporan a sus remuneraciones base, de modo que no se establece ningún tipo de discriminación. Sólo

se está adoptando un sistema tendiente a establecer la Escala Unica, que en esta oportunidad sólo alcanza al sector ANEF de la administración central.

En lo futuro, cuando las demás instituciones empiecen a incorporarse a la Escala Unica, se seguirá el mismo procedimiento: se incluirán los emolumentos no imponibles a la renta base, de manera que una parte mayor que la actual será imponible. La otra no tendrá ese carácter.

Por otra parte, debo decir que en todos los países donde existe régimen de jubilación, ninguna pensión sobrepasa el porcentaje de 75%. Es el caso de Alemania Occidental. En Suecia, ese porcentaje es de 70%. En ninguno de los países socialistas la jubilación alcanza a 100% de la renta en actividad.

O sea, no insistamos en engañarnos con planteamientos carentes de todo fundamento, para hacer creer que se incurre en discriminación. Digo esto, porque la norma en debate es común a la existente en todos los países del mundo. Ella es fruto de la experiencia y la más conveniente desde el punto de vista económico y social.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Los Senadores radicales estamos en contra del acuerdo adoptado por la Cámara. En consecuencia, no aceptamos el artículo 40, por cuanto significa transgredir una serie de leyes establecidas bajo las administraciones radicales.

Mediante aquella disposición, ya no existirá la jubilación perseguidora ni otras conquistas adquiridas por los funcionarios del Estado.

Somos decididos partidarios de respetar esas conquistas, de modo que por ningún motivo podríamos prestar nuestros votos para introducir enmiendas que disminuyan el reajuste de remuneraciones, de por sí bastante menguado.

Votaremos por mantener el criterio del Senado.

El señor PABLO.—El Honorable señor Aguirre Doolan ha sostenido que este pre-

cepto amenaza las conquistas obtenidas por los empleados y obreros durante las pasadas administraciones radicales.

Contrariamente a lo aseverado por el señor Senador, deseo dejar en claro que esta disposición otorga una remuneración mayor que la concedida por los regímenes pasados. En efecto, antes no se imponía sobre las horas extraordinarias, la bonificación de once escudos y por asignación de título. Ello demuestra que los beneficios concedidos en el pasado por el Partido Radical eran más menguados.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Ahora, Sus Señorías eliminan la jubilación perseguidora.

El señor PABLO.—Honradamente, creo que la jubilación perseguidora es un problema de principios. Nunca he sido partidario de que una persona que se encuentra en actividad y debe entregar el máximo de su esfuerzo para mantener y consolidar su hogar y la situación de éste, termine ganando lo mismo en pasividad, o sea, cuando ya ha alcanzado la cumbre en materia de posibilidades. En todo caso, si el monto de las remuneración en bueno, el límite de 70% también lo será.

En ningún país ocurre el fenómeno que presenciamos en Chile, en donde, inclusive, existen jubilados que perciben pensiones de monto superior al sueldo del personal en actividad. Eso no puede ser.

Por otra parte, en este debate se pretende demostrar que el Gobierno procede con injusticia; pero ocurre que, llegado el momento de financiar los gastos, todos se niegan a conceder los recursos correspondientes. Al respecto, debo recordar el acuerdo adoptado por el Partido Radical en su última convención celebrada en Panimávida, en el sentido de no aceptar ningún impuesto, pero sí aprobar los reajustes. Eso no lo entiendo, porque aquí existe un problema de financiamiento directamente relacionado con el beneficio que se pretende otorgar...

El señor GOMEZ.—Eso no es efectivo...

El señor PABLO.—Hablo sobre la base

de acuerdos adoptados por el Partido Radical en Panimávida y que, según la prensa, fueron redactados por Su Señoría.

El señor GOMEZ.—Está equivocado, Honorable colega.

El señor PABLO.—La disposición en debate es justa y supera las conquistas concedidas a empleados y obreros por el Partido Radical cuando fue Gobierno. Por otra parte, guarda concordancia con todas las legislaciones del mundo.

Por las razones expuestas, votaremos por la disposición aprobada por la Cámara.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación nominal, a petición del Comité Comunista.

—(Durante la votación).

La señora CAMPUSANO.—El Honorable señor Pablo ha expresado que, la mayoría de las veces, parlamentarios tanto del FRAP como del Partido Radical —no tengo por qué defender a esa colectividad, pues ella lo hará por su cuenta— otorgan reajustes, pero no los recursos para financiarlos.

A los comunistas no nos puede atribuir tal actitud, porque siempre hemos estado dispuestos a concederlos. En efecto, tanto en las Comisiones como en la Sala, hemos formulado reiteradas indicaciones para imponer tributos a las compañías del hierro. Sin embargo, los Senadores demócratacristianos se han opuesto. Hemos patrocinado el término de todas las franquicias de que disfrutaban las compañías del cobre. Los Senadores de Gobierno no sólo se han negado a ello, sino que han entregado más franquicias por veinte años al gran monopolio cuprero internacional que roba nuestras riquezas. Asimismo, hemos planteado la necesidad de establecer impuestos a las utilidades de los bancos, y también, como en los casos anteriores, los Senadores demócratacristianos se han opuesto a ello.

Es decir, la Democracia Cristiana se niega a buscar recursos donde efectivamente existen, para ayudar al personal jubilado y a aquel que se encuentra en actividad en la administración pública.

Voto por el Senado.

El señor GOMEZ.—El Honorable señor Pablo manifestó que el Partido Radical aprobaba los aumentos de remuneraciones, pero no así las fuentes de financiamiento.

El señor PABLO.—Eso corresponde a una declaración del partido de Su Señoría.

El señor GOMEZ.—Tal aseveración la han repetido todos los Gobiernos. Es una frase muy socorrida para intentar demostrar que la Oposición se niega a imponer tributos para financiar los reajustes.

Si estuviésemos otorgando reajustes superiores al alza del costo de la vida, con vendría en la necesidad de establecer nuevos impuestos, pero éste es un disfraz para otorgar mayores recursos al Estado.

El país crece, los precios suben y, por consiguiente, también aumenta el rendimiento de los impuestos, lo que determina que el Estado disponga de recursos suficientes para absorber los aumentos de remuneraciones.

Sin embargo, cuando se derrocha el dinero en la creación de nuevos cargos y se dilapidan los recursos fiscales, no se justifica en modo alguno el establecimiento de nuevos impuestos...

El señor MUSALEM.—¡Eso es pura paja molida...!

El señor GOMEZ.—Su Señoría bien sabe que no es paja molida.

El señor Senador es hombre inteligente y sabe...

La señora CAMPUSANO.—¡No tanto!

El señor RODRIGUEZ.—¡No se equivoque!

El señor GOMEZ.—...que los ingresos del Estado son mayores, porque el país está en marcha, según dicen Sus Señorías, y la producción aumenta. Pues bien, to-

do ello produce mayores ingresos al Estado.

El señor Senador sabe muy bien que la manera de financiar al Estado no es mediante el aumento de los impuestos directos. Sin embargo, se ha querido aumentar el porcentaje del impuesto a la compraventa, lo cual significa una merma de los ingresos de los empleados y obreros, porque ese tributo gravita directamente en el costo de la vida.

Tenemos conciencia de que, aparte el aumento vegetativo de los impuestos, hay ingresos extraordinarios, como los del cobre. Por circunstancias internacionales, el Estado tiene ahora muchos más recursos que en años anteriores, porque el precio de ese metal ha sido excepcionalmente alto. No digo que dicho mayor ingreso deba emplearse en pagar aumentos de sueldos y salarios, porque eso sería una mala política. El aumento de recursos provenientes del mayor precio del cobre debe ser utilizado en inversiones de capital. Estamos completamente de acuerdo. Pero Sus Señorías no me pueden negar que, al afianzarse el presupuesto de capital, también hay mayor holgura del Estado para afrontar todos sus gastos. Tampoco me pueden negar que el aumento vegetativo de los impuestos es más que suficiente.

No consideramos justo otorgar un reajuste inferior al alza del costo de la vida, como es el de 15%, y estar pidiendo aumento de las tasas de los tributos. Pidan mayores gravámenes directos, pero no aumenten los indirectos.

Al respecto, el Partido Radical mantiene una línea muy clara. Los acuerdos de la convención de Panimávida no son contradictorios, como decía el Honorable señor Pablo. Ellos resguardan el interés de los trabajadores, al oponerse al aumento de los impuestos indirectos.

Votaremos por la insistencia del Senado.

El señor MUSALEM.—A pesar de todos los argumentos que hemos dado, se

ha seguido sosteniendo en el curso del debate que este artículo afectaría a derechos adquiridos.

Los cuadros a cuya inserción se han negado los Senadores radicales y del FRAP, revelan la verdad sobre la materia. Esta es, precisamente, la razón por la cual Sus Señorías no desean que esos documentos aparezcan en la versión oficial y los conozcan los trabajadores y la opinión pública.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¡Para eso tienen "La Nación" y "El Clarín"!

El señor GUMUCIO.—El día de mañana pedirán Sus Señorías la inserción, y entonces nos opondremos nosotros.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Nunca ha sido la práctica pedir estas inserciones en el cuarto trámite.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Ruego a los señores Senadores guardar silencio.

El señor MUSALEM.—Nadie refutó en las Comisiones unidas el antecedente que se nos proporcionó: que esta relación de imposibilidad para el año 1967, en cuanto a los sueldos base, tiene un mayor costo de sesenta millones de escudos. Si hubiera merma de derechos adquiridos, si hubiera merma respecto de la situación que tuvieron los trabajadores hasta 1966, no podría haber mayor costo: por el contrario, el gasto sería menor.

La política del Gobierno en materia de reajuste de pensiones ha sido muy clara. En los dos últimos años, las del Servicio de Seguro Social han sido reajustadas en 124%. En el curso de este año, como lo establecen los cuadros a que me refería, para quienes tienen jubilación perseguidora los reajusten suben de 30%. El Fondo de Revalorización de Pensiones tendrá un reajuste de 21%.

O sea, no pueden venir a darnos clases de defensa de los trabajadores y de sus derechos previsionales. Al Honorable señor Víctor Contreras, a quien respeto mucho, se le pasó la mano cuando sostuvo

que nosotros habíamos olvidado y dejado de lado a los trabajadores.

Creo que los demócratacristianos tenemos a nuestro haber la defensa de los trabajadores, del poder adquisitivo de los pensionados, las leyes de jubilación de la mujer funcionaria y de la mujer empleada particular, las leyes de asignación prenatal y de vacaciones progresivas. Tenemos títulos muy legítimos y claros que mostrar al país, a los trabajadores. Por eso no nos arredran los arrebatos de aquellos señores Senadores que creen que con palabras se puede borrar lo que está escrito con letras de fuego en la mente y en el corazón agradecido y reconocido del pueblo.

El señor RODRIGUEZ.—¡Están derretidos los trabajadores...!

El señor CORBALAN (don Salomón).—¡Muy bien, Doroteo Martí!

El señor CONTRERAS (don Víctor).—¡Claro! ¡Con la propaganda que tienen, Sus Señorías engañan a mucha gente!

El señor PABLO.—Deseo dejar constancia de lo siguiente: leí el acuerdo del congreso radical de Panimávida, que, según decía la prensa, fue redactado por el Honorable colega señor Gómez. El acuerdo consistía en no aceptar un reajuste inferior al ciento por ciento del alza del costo de la vida, y no aceptar ningún tipo de impuesto. ¡Todavía no se conocía el proyecto y ya tenían ese planteamiento!

El Honorable señor Gómez argumenta que el aumento vegetativo de los impuestos se produce en forma automática, por el alza del costo de la vida. Lo cierto es que si examinamos los reajustes que otorga el proyecto en debate, veremos que los porcentajes de los distintos sectores de la Administración Pública son diferentes. Algunos reciben reajustes muy altos. En general, para toda la escala los reajustes son superiores al alza del costo de la vida. Por lo tanto, con el solo aumento ve-

getativo de los impuestos no se puede financiar el proyecto.

En cuanto a la idea de destinar los recursos provenientes del cobre para el financiamiento, el Honorable señor Gómez fue muy claro al expresar su criterio, que compartimos: el mayor ingreso por tal concepto es extraordinario, pero si hoy el rendimiento es alto, mañana puede ser muy reducido. Si ésa es la realidad, la sana política aconseja destinar ese producido a capitalización. Ahora, si aceptamos la solución señalada por el Honorable señor Gómez —afortunadamente, el señor Senador, viene entrando en este instante a la Sala— de destinar los recursos que normalmente se invierten en capitalización para pagar los sueldos y salarios, y destinar los mayores ingresos del cobre al presupuesto de capital, llegamos al mismo resultado.

El señor GOMEZ.—¡No dije eso!

El señor PABLO.—Esa fue la explicación que dio Su Señoría.

Por tales razones, a mi modo de ver, no hay ningún nuevo financiamiento al cual recurrir.

En consecuencia, basado en un espíritu de justicia, voto por el criterio de la Cámara de Diputados.

El señor RODRIGUEZ.—No deseaba intervenir en el debate, porque el Honorable señor Corbalán ya dio a conocer la posición del partido. Pero las últimas expresiones del Honorable señor Musalem obligan a rectificar algunas afirmaciones jactanciosas...

El señor MIRANDA.—Obligan a llamar a los bomberos.

El señor RODRIGUEZ.—... que se formulan sobre la política social y laboral del Gobierno.

A mi juicio, si el Honorable señor Musalem meditara un poco, no se mostraría tan jactancioso esta mañana, sino, por el contrario, un poco arrepentido, un tanto contrito de ver cómo tantas esperanzas que sembraron en la campaña presidencial se han ido esfumando progresivamen-

te. Un somero análisis del proyecto así lo demuestra. Cualesquiera que sean los cálculos que aquí se traigan, las comas más o las comas menos del señor Ministro de Hacienda, los porcentajes más o porcentajes menos, la verdad es que la vida real está comprobando a amplias capas de la población que la política del Gobierno democratacristiano es similar a la de los peores Gobiernos reaccionarios de ayer: una política congelatoria de sueldos y salarios, en que el promedio, según se expresa, llegará, en este caso, a 17%, de acuerdo con el ridículo cálculo del alza del costo de la vida manejado mañosamente sobre la base de datos irreales por la Dirección de Estadística y Censos.

El señor MUSALEM.—No es efectivo.

El señor RODRIGUEZ.—Yo no interrumpí a Su Señoría; de modo que le ruego escucharme con un poco de calma.

Por mucho que se afirme lo contrario, con argumentos más o argumentos menos, el hecho es que el proyecto de reajustes significa pérdida evidente de derechos adquiridos, legítimos, por parte de los funcionarios del sector público. Así lo ha probado hasta la saciedad el Honorable señor Corbalán. Es evidente que se está dando un zarpazo, y muy grande, a los derechos adquiridos por los funcionarios del sector público, tanto fiscales como semifiscales.

A esa política congelatoria de sueldos, de pérdida o debilitamiento de derechos previsionales, contribuyen los votos de la Democracia Cristiana. Así ocurrió en la Cámara de Diputados, cuando los representantes de dicha colectividad política negaron su votos al reajuste mínimo y vital para el sector privado. De acuerdo con la tesis oficial, el sector privado no obtiene reajuste mediante la iniciativa en debate, que tratamos ya en sus últimos trámites. Y en apariencia se deja entregada a ese sector la libre contratación, en circunstancias de que, con todo el mecanismo de las juntas de conciliación y el poder omnímodo que se da a los funciona-

rios del Trabajo, se está limitando la posibilidad de que esa libre contratación traspase realmente los aumentos, ya congelados, concedidos al sector público.

No deseo referirme, porque me falta tiempo, a esa política social que el Honorable señor Musalem encuentra tan maravillosa y a todos los últimos conflictos: de la Salud, del Banco de Chile, de la APEUCH y de los campesinos de Colchagua como tampoco a la masacre de El Salvador. Tal vez el Senado podría dedicar algunas horas a examinar en la médula, en lo sustantivo, la política social del Gobierno, y la verdad es que las cuentas alegres que saca el Honorable Senador Musalem no lo serían tanto. Por lo demás, quienes deberán opinar en definitiva desde el punto de vista del proceso social y político chileno, serán los propios trabajadores. Y ya lo están haciendo. Lo han manifestado con diversas reacciones condenatorias de esta política del Gobierno demócratacristiano.

Voto por el criterio del Senado.

El señor SEPULVEDA.—Dada la aclaración hecha respecto del alcance de este artículo, y en el entendido de que el proyecto otorga mayores beneficios a los jubilados y no cercena derechos adquiridos, voto que no.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Lamento que la Sala no haya acordado incluir los cuadros oficiales redactados por la Oficina del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, pues su objetivo era aclarar esta situación. No queremos incurrir en injusticias; de modo que leeré solamente tres casos.

Primera categoría, sueldo base 1.462 escudos; total imponible actual, los mismos 1.462 escudos; a ello se agregan, en virtud de la nueva escala, los 11 escudos de la ley N° 14.688, 50% de la asignación de estímulo y las horas extraordinarias, que significan 731 escudos, y 835 escudos, lo que da un total imponible de 1.577 escudos y un total general de 3.039 escudos. 51,8% de esta suma es no imponible. En

la nueva escala de reajustes, esa renta sube a 3.343 escudos; 60% de esta suma — 2.006 escudos—, es imponible, y la parte que no lo es —40%— asciende a 1.337 escudos. En consecuencia, el porcentaje de aumento entre 60% imponible del sueldo de 1967 y la parte imponible del actual, es de 37,20%.

En el grado 1º, el sueldo base es de 597 y el porcentaje adicional de 26 escudos, lo que da un total imponible actual de 623 escudos, que, sumado a los 11 escudos a que me he referido, más 312 escudos por asignación de estímulo y 356 escudos por horas extraordinarias, da un total no imponible de 679 escudos y un total general de 1.302 escudos; de esa cifra, no es imponible 52,1%. Con la nueva escala, esta renta queda en 1.432 escudos, y se descompone en 60% imponible (859 escudos), y 40% no imponible: 573 escudos, lo cual significa un aumento de 37,88%.

En el último grado —grado 10—, el sueldo base de 323 escudos, sumado al porcentaje adicional de 28%, da un total imponible de 351 escudos, más la bonificación de 11 escudos, 176 escudos por asignación de estímulo y 200 por horas extraordinarias, da un total no imponible de 387 escudos y un total general de 738 escudos. De esa suma, no es imponible 52,4%. Con la nueva escala de reajustes esa renta se convierte en 812 escudos: 60% imponible, E° 587, y 40% no imponible, E° 325. En total, el último grado de la escala Directiva, Profesional y Técnica, obtiene 38,75% de aumento.

Compárese lo anterior con el reajuste del sector activo, en la inteligencia de que estos cuadros son fidedignos y que no se vulnera ningún derecho legítimamente adquirido.

Votaré por que el Senado no insista, dispuesto a rectificar mi voto y a corregir cualquiera injusticia si se nos prueba más tarde que estos antecedentes no se ajustan a la realidad.

El señor PALMA.—En el debate quedó perfectamente aclarado algo que me

permiso repetir, por estimar que, en esta materia, conviene insistir ante la opinión pública más que ante los señores Senadores, que tienen prejuicios más que juicios formados.

La nueva disposición en debate fija la Escala Unica y a ella se incorporan asignaciones, pago de horas extraordinarias y una cantidad de valores que antes no se consideraban para los efectos de la jubilación. Por eso, la pensión de jubilación que en definitiva recibirán los empleados del sector público central con motivo de la aplicación del proyecto —no sólo en virtud de este artículo—, será más elevada en cifras absolutas y en valor adquisitivo que la actual. En consecuencia, en este orden de cosas hay una conquista neta, que nadie puede discutir.

Por lo demás, en cuanto a lo que decía el Honorable señor Rodríguez, en orden a que este hecho —lo criticaba, naturalmente—, no venía sino a configurar la política regresiva del Gobierno en el aspecto económico, me permito poner a disposición de Su Señoría unos cinco o seis cuadros que he elaborado, que reflejan la situación real de los empleados públicos y particulares, los de Ferrocarriles del Estado y del Servicio Nacional de Salud, con relación a su capacidad adquisitiva en productos físicos. ¡No en dinero, en salarios, en cifras, sino en productos físicos! Ello dice relación a algo sobre lo cual han insistido reiteradamente algunos señores Senadores, en particular el Honorable señor Juliet: lo importante para el país es saber cómo está la canasta de la dueña de casa. A eso se refirió también, en el fondo, el Honorable señor Rodríguez.

El señor CURTI.—Así es.

El señor PALMA.—Ofrezco estos datos para que los estudie cualquiera persona, cualquier economista que se interese por ellos o cualquier experto que en esta materia entienda. Se va a encontrar con el siguiente hecho —daré un solo ejemplo—, si la canasta del chileno se llenara sólo de pan.

El señor CURTI.—De agua.

El señor PALMA.—He hecho cálculos para el pan, lomo, zapatos, ambos, medias, antibióticos, entradas de cine, cigarrillos, factores todos de empleo habitual. Pues bien, si la canasta de un obrero, por ejemplo, o de un empleado particular...

El señor CONTRERAS (don Víctor).—En este caso, no hay que considerar al obrero; hay que suprimirlo.

El señor CURTI.—Canastillo, no canasta.

El señor PALMA.—...que dispone de un sueldo y tiene tres cargas familiares, se llenara sólo de pan, con todo su ingreso de un mes habría adquirido, en 1964, 489 kilos de ese alimento.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Ha terminado su tiempo, señor Senador.

El señor PALMA.—Concluyo en dos palabras, señor Presidente.

Si esa misma persona, en el año 1965, hubiera llenado su canasta sólo de pan, con todo su ingreso de un mes habría podido comprar 535 kilos.

El señor RODRIGUEZ.—¡Se va a atorar!

El señor PALMA.—En el año 1966, esta misma persona habría podido comprar 552 kilos de pan.

El señor RODRIGUEZ.—¡Compra una panadería!

El señor PALMA.—Estos datos son absolutamente reales, y demuestran cómo el nivel medio de ingresos...

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Honorable señor Palma, ha terminado su tiempo.

El señor PALMA.—... de los trabajadores —empleados y obreros— ha ido en aumento.

En próximas intervenciones seguiré proporcionando datos.

El señor FIGUEROA (Secretario).—*Resultado de la votación: 20 votos por la insistencia, 14 por la no insistencia y 2 abstenciones.*

—*Votaron por la afirmativa los señores*

Aguirre Doolan, Ahumada, Altamirano, Allende, Bossay, Campusano, Contreras, (don Víctor); Corbalán (don Salomón); Corvalán (don Luis); Curti, Durán, Gómez, Ibáñez, Jaramillo Lyon, Juliet, Luengo, Miranda, Rodríguez, Tarud y Teitelboim.

—*Votaron por la negativa los señores Aylwin, Ferrando, Foncea, Fuentealba, García, Gumucio, Musalem, Noemi, Pablo, Palma, Prado, Reyes, Sepúlveda y Von Mühlenbrock.*

—*Se abstuvieron los señores Alessandri y Gormaz.*

El señor LUENGO (Vicepresidente).—El Senado no insiste.

Señores Senadores, esta sesión especial, destinada a despachar el proyecto de reajustes en cuarto trámite, termina a las 13.30. Después de esa hora no podrá continuar, y tendremos que limitarnos a votar el proyecto.

Me permito proponer el siguiente acuerdo para que la Sala, si lo tiene a bien, lo adopte por unanimidad: suspender la sesión por una hora, desde las 13 horas hasta las 14; prorrogarla hasta las 16, y cerrar el debate de inmediato, después de reiniciada a las 14 horas, para dedicarnos sólo a votar, porque quedan 63 votaciones por tomar.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Quisiera hacer una pequeña modificación a lo recién propuesto por el señor Presidente: en vez de suspender en este momento, hacerlo a las 13.30, hasta las 14.30.

El señor GOMEZ.—Cerramos el debate ahora.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—¿Habría acuerdo para adoptar los acuerdos propuestos por la Mesa?

El señor CORBALAN (don Salomón).—Hay acuerdo para cerrar el debate, pero no el fundamento de voto.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Consulto a la Sala acerca de la hora de suspensión: ¿de inmediato o a la una y media?

El señor MIRANDA.—A la una y media.

El señor JARAMILLO LYON.—Suspendamos a la una y media.

El señor CORBALAN (don Salomón).—A la una y media.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Se suspenderá a la una y media, por una hora.

El señor GOMEZ.—Y que quede cerrado el debate.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Sólo con derecho a fundar el voto desde este momento.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Cámara de Diputados no acepta la suspensión del artículo 41, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 41.—Autorízase al Presidente de la República para fijar las escalas de sueldos de las Instituciones y Empresas que él determine, con el fin de incorporar el reajuste ordenado por la presente ley y las sumas adicionales a dichas escalas determinadas en conformidad a las letras b) y c) del artículo 2º de la ley Nº 16.464.”

El señor LUENGO (Vicepresidente).—En votación la insistencia.

El señor NOEMI.—Insistamos con la misma votación anterior.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Si a la Sala le parece, no se insistirá, con la misma votación.

El señor TARUD.—Pido que se vote, señor Presidente.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—En votación.

—(Durante la votación).

El señor GUMUCIO.—Deseo expresar muy brevemente que en esta votación se ha producido un mal entendido. En la Comisión de Hacienda estimamos necesario dejar el artículo, por cuanto hay instituciones semifiscales que están autorizadas por sus estatutos para ser incluidas en el reajuste. Si no se da autorización al Presidente de la República para hacerlo, se perjudicará precisamente a los empleados,

por el afán de votar siempre en forma distinta de cómo lo hacemos los demócrata-cristianos.

El señor FIGUEROA (Secretario).—*Resultado de la votación:—16 votos por la insistencia, 15 por la no insistencia, 1 abstención y 1 pareo.*

El señor LUENGO (Vicepresidente).—El Senado no insiste.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 94, nuevo, introducido por el Senado.

La Cámara no lo acepta. Su texto es el siguiente:

“Artículo 94.—A contar desde el 1º de enero de 1967, los ascensos de los funcionarios de la Administración Pública, semifiscales y de Administración Autónoma se llenarán por estricto orden de Escalafón vigente, a excepción de los cargos de confianza del Presidente de la República”.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Si no se pide votación y a la Sala le parece, el Senado no insistirá.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Pido que se vote.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—En votación.

—(*Durante la votación*).

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Insistiremos en esta disposición, por considerarla justa desde todo punto de vista. Ella establece que “a contar desde el 1º de enero de 1967, los ascensos de los funcionarios de la Administración Pública, semifiscales y de Administración Autónoma se llenarán por estricto orden de Escalafón vigente, a excepción de los cargos de confianza del Presidente de la República”.

Nos parece un buen principio dar oportunidad de ascender por méritos a aquellos que han cumplido todas sus obligaciones, o sea, que se respeten sus derechos adquiridos. No como ocurre actualmente, cuando personas llegadas de la calle pasan por sobre antiguos y meritorios funcionarios públicos.

Insistiremos en esta disposición por considerarla de extraordinaria justicia.

—*El Senado no insiste (18 votos por la insistencia, 13 por la no insistencia).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Cámara también rechazó el artículo 99.

El señor MUSALEM.—Se puede insistir por unanimidad.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se insistirá en este artículo.

Acordado.

El señor PALMA.—Con mi abstención.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Ya se tomó el acuerdo, señor Senador.

El señor CORBALAN (don Salomón).—¡Póngalo en el canasto!

El señor PALMA.—Su Señoría también debiera abstenerse.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—En votación si se insiste o no se insiste en el artículo 109.

El señor REYES.—¡Pero si corresponde votar el 99!

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Por unanimidad, a proposición del Honorable señor Musalem, se acordó insistir en ese artículo.

El señor REYES.—Lo sé, pero quiero dejar constancia...

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Ya pasó la oportunidad.

El señor PALMA.—Oportunamente le dije “con mi abstención”.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Eso fue después.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Reserven su opinión para el próximo reajuste.

—(*Durante la votación*).

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Contreras, para fundar el voto.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Hemos recibido una petición de la Asociación Nacional de Inspectores de Impuestos Internos, en la cual nos solicitan nues-

tra colaboración para la aprobación de este artículo, porque no sólo les significa tener libre el día sábado. . .

El señor GARCIA.—¡Eso ya se discutió!

El señor PALMA.—Para una persona la Mesa tiene una medida; para otra, una distinta.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—No, señor Senador.

El señor PALMA.—¿No se votó ya la disposición a que se está refiriendo el Honorable señor Contreras?

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Está fundando el voto.

El señor GARCIA.—Pero se está refiriendo al artículo 99.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Está fundando el voto sobre el artículo 99.

El señor Senador dice que los interesados quieren tener libre el día sábado, y es el artículo 99 el que versa sobre jornada de trabajo.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Este precepto se refiere a la jornada de trabajo del personal de Impuestos Inter-nos.

Los funcionarios de ese organismo expresan en abono de este artículo que, además de ser provechoso para el servicio, permitirá realizar efectivas economías, por el menor consumo de luz, calefacción, etcétera.

Voto por la insistencia.

—*El Senado no insiste (17 votos por la insistencia, 14 por la no insistencia y 1 pareo).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—También desechó la Cámara el artículo 111 aprobado por el Senado.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, no se insistirá, con la misma votación.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 45. La Cámara rechazó varias enmiendas introducidas por el Senado.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Hay

acuerdo unánime para insistir, señor Presidente.

El señor JULIET.—Que se insista.

El señor MUSALEM.—Hay acuerdo.

—*Se acuerda insistir en el artículo 111.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En el artículo 45 del proyecto de la Cámara, se ha desechado la enmienda que tiene por objeto agregar, a continuación de la palabra “indican”, la siguiente frase: “a objeto de que las destinen a dar cumplimiento a las obligaciones que les impone la presente ley”.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor CORBALAN (don Salomón).—Me agradaría saber de parte de los Senadores democratacristianos por qué se ha eliminado dicha frase, que las Comisiones estimaron necesario incluir.

Como lo manifestaron el señor Ministro de Hacienda, el señor Subsecretario de la misma Cartera y los funcionarios que asistieron a las Comisiones, los fondos que la ley de reajustes entrega a las instituciones que enumera el artículo, deben destinarse exclusivamente a atender el reajuste. Por lo tanto, nos parece imprescindible incorporar en el texto del artículo la norma indicada, con el propósito de evitar que estos recursos, en el caso de instituciones que no son del Estado, como las universidades precisamente, se destinen a un objetivo distinto. Aunque así ocurriera en ínfima proporción, se estaría desvirtuando el espíritu de esta iniciativa de ley.

Suprimida la frase referida, los aportes que se entregan a diversas instituciones podrán ser empleados con entera libertad por ellas para el reajuste o para otros gastos, y eso me parece incorrecto.

Por eso, desearía una explicación al respecto.

Voto por la insistencia.

El señor GUMUCIO.—A primera vista, parecería bastante justificado insistir en

el artículo del Senado, pero la verdad es que resulta demasiado rígido limitar el destino de esos fondos nada más que al reajuste.

Una serie de instituciones tendrán problemas de estructuración de plantas. Lógicamente, necesitan más amplitud para poder ajustar sus plantas, no sólo en el porcentaje del reajuste, sino también en el ordenamiento interno.

En el deseo de que haya más amplitud y no tanta restricción, voto que no.

El señor FERRANDO. — Fundaré el voto.

En la página 6 del oficio de la Cámara, nar sus nombres reales a las diversas instituciones que menciona el proyecto, porque a veces no aparecen con su denominación legítima.

En el número 24 de la enumeración del artículo 45, se habla de las Escuelas-Universitarias de Temuco, a causa de lo cual se podría entender que comprende a la Universidad Técnica, a los Colegios Regionales y a la Universidad de La Frontera.

En verdad, la asignación favorece a la Fundación de La Frontera, a las escuelas dependientes de la Universidad Católica llamadas así.

En consecuencia, si no se puede colocar el nombre que le corresponde —Fundación de La Frontera—, que por lo menos quede constancia de que la subvención N° 24 del artículo 45, que figura a nombre de las Escuelas Universitarias de Temuco, es para la Universidad de La Frontera.

—El Senado no insiste (16 votos contra 15, 1 abstención y 1 pareo).

—Se acuerda no insistir en la supresión del artículo 47.

—Sin debate, se acuerda insistir en la modificación consistente en sustituir el artículo 51 (pasó a ser 119).

El señor FIGUEROA (Secretario). — El Senado sustituyó el artículo 54 pro-

puesto por la Cámara por otro signado con el número 122. La Cámara no acepta esta sustitución.

—Se acuerda insistir.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Cámara desechó el artículo 125, nuevo, propuesto por el Senado.

—Se acuerda no insistir, con la misma votación anterior.

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, la Cámara de Diputados rechazó el artículo 126, nuevo, propuesto por el Senado.

—Se acuerda no insistir, con los votos en contra de los Senadores del FRAP.

—Se acuerda no insistir respecto de los artículos 127 y 129, con la misma votación anterior.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Cámara tampoco aceptó el artículo 130.

El señor LUENGO (Vicepresidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS (don Víctor). — ¿A qué se refiere esta disposición?

El señor LUENGO (Vicepresidente). — Se trata de una ampliación de plazo a las municipalidades, a fin de que se ajusten a los porcentajes legales en el pago de sueldos y salarios.

El señor MIRANDA. — En realidad, esa ampliación es muy necesaria.

El señor NOEMI. — Mantengamos el criterio del Senado.

—Se acuerda insistir.

—Se acuerda insistir respecto del artículo 132 propuesto por el Senado.

El señor FIGUEROA (Secretario). — A continuación, el Senado suprimió el artículo 58 de la Cámara. Esta no aceptó tal supresión.

—Se acuerda no insistir, con la misma votación anterior.

El señor LUENGO (Vicepresidente). — Se suspende la sesión hasta las 14.30.

—*Se suspendió a las 13.28.*

—*Se reanudó a las 14.35.*

El señor LUENGO (Vicepresidente).—
Continúa la sesión.

El señor FIGUEROA (Secretario).—
Corresponde tratar el artículo 60 propuesto por la Cámara. Esa rama legislativa desechó la modificación del Senado que consiste en suprimir el artículo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—
En votación si el Senado insiste en la supresión del artículo.

—*(Durante la votación).*

El señor MIRANDA.—La Cámara ha insistido en este precepto, que había sido rechazado por el Senado. Mediante este artículo, se faculta al Presidente de la República para que “en forma progresiva o de una sola vez, dentro del plazo máximo de un año, proceda a incorporar el Departamento de Cobranza Judicial de Impuestos del Consejo de Defensa del Estado al Servicio de Tesorerías...”

En la Comisión fue ampliamente estudiado este precepto. Si bien es cierto que se dieron algunos antecedentes que justifican, desde el punto de vista administrativo, otorgar al Presidente de la República la facultad mencionada, se llegó a la conclusión de que esa materia debía ser objeto de un estudio mucho más vasto y profundo. Entre otras cosas, se indicó que por lo menos debió ser examinada por la Comisión de Legislación y debió escucharse la opinión del Consejo de Defensa del Estado, lo que, por la premura del tiempo y la forma como se despachó el proyecto, no pudo hacerse.

En consecuencia, sostenemos que no se ha logrado comprobar, ni en las Comisiones ni en la Sala, la necesidad de conceder la facultad propuesta. Por lo dicho, insistiremos en el criterio del Senado.

El señor JARAMILLO LYON.—Los Senadores del Partido Nacional votaremos por la insistencia, por considerar que el Departamento de Cobranza Judicial de

Impuestos ha funcionado por lo menos normalmente bajo su dependencia del Consejo de Defensa del Estado.

Por otra parte, estimamos que restar atribuciones al Consejo de Defensa del Estado y colocar al personal de aquel Departamento bajo la tuición del Servicio de Tesorerías de la República, en ningún caso añadirá independencia a estos servidores en el desempeño de sus funciones, sino todo lo contrario.

Por las razones expuestas, votaremos por el criterio del Senado.

El señor AGUIRRE DOOLAN. — El Honorable señor Miranda interpretó el sentir de los Senadores radicales al sostener que debe insistirse en el criterio del Senado en orden a suprimir el artículo.

He recibido diversas comunicaciones de las provincias que tengo el honor de representar en el Senado, provenientes precisamente de funcionarios del Departamento de Cobranza Judicial de Impuestos, en que me manifiestan su inquietud por la resolución de la Cámara. En consecuencia, interpretando esta inquietud muy lógica de ellos y, además, por lo manifestado por el Honorable señor Miranda, voto por el criterio del Senado.

—*El Senado no insiste (16 votos por la insistencia y 9 por la no insistencia).*

—*Se acuerda no insistir (16 votos por la insistencia y 10 por la no insistencia) en la supresión de los artículos 61, 62 y 63.*

—*Se insiste en la enmienda del Senado al artículo 70.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—
En el artículo 73, la Cámara ha desechado la modificación que consiste en agregar el siguiente inciso segundo nuevo: “Los cargos de Subdelegados que se provean a partir de la fecha de vigencia de esta ley se servirán ad honorem”.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—
Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—(*Durante la votación*).

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Lamento la decisión de la Cámara, por cuanto fue justo el Senado al establecer que esos cargos se servirán "ad honorem". Tales cargos jamás habían sido rentados. Sin embargo, disposiciones recientes de la actual Administración permiten a los subdelegados percibir renta y, en el hecho, ser agentes electorales del Partido de Gobierno.

Voto por la insistencia.

El señor PALMA.—En realidad, el Honorable señor Aguirre Doolan tiene una visión equivocada sobre el cargo de subdelegado. En otros regímenes, y no ahora, ellos eran efectivamente agentes electorales de algunos partidos políticos. Cierto es que no percibían sueldo, pero gozaban de algunas granjerías.

Debo advertir que, en la actualidad, esos funcionarios trabajan "full time" al servicio de la subdelegación respectiva. Son demasiadas las tareas, en que está empeñado el Gobierno para poder permitir que dichas personas trabajen solamente algunos momentos en el día.

Insisto en que, a diferencia de lo que sucedía antes, no se trata de agentes electorales.

Voto por la insistencia.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Ahora son agentes electorales a sueldo.

—*El Senado no insiste (16 votos por la insistencia y 14 por la no insistencia)*.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Respecto del artículo 77, la Cámara no acepta la supresión del precepto.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—En votación.

—(*Durante la votación*).

El señor JULIET.—Vuelvo a advertir a la Corporación que el artículo 77 es abiertamente inconstitucional, pues el artículo 44, número 5, de la Constitución Política del Estado, sólo permite a la ley crear empleos públicos. Jamás el Congreso ha autorizado al Presidente de la Re-

pública para hacerlo. Prueba de ello es que en una oportunidad la Comisión de Legislación de la Cámara, a requerimiento de los Diputados demócratacristianos y con ocasión del sismo ocurrido al iniciarse el período presidencial del señor Jorge Alessandri, emitió un informe, advirtiendo a esa rama del Congreso de la inconstitucionalidad del proyecto de reconstrucción en la parte que autorizaba al Primer Mandatario para crear empleos públicos. Ese informe fue reiterado dos años después. Tal criterio se ha mantenido sin alteración tanto en la Cámara como en el Senado.

Por eso advertimos la inconstitucionalidad de este artículo en el segundo trámite del proyecto. En esa ocasión votamos en contra, y hoy día reiteramos tal actitud, porque jamás se ha autorizado al Presidente de la República para crear servicios públicos. En ninguna ley de facultades extraordinarias ni en ninguna otra ocasión el Congreso ha delegado facultades de esta especie.

El señor GUMUCIO.—En muchos casos.

El señor JULIET.—Para crear cargos, no.

El señor PALMA.—¿Y cómo se creó el Ministerio de Tierras y Colonización?

El señor CONTRERAS (don Víctor).—La disposición que estamos discutiendo en estos momentos fue presentada en un proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social fue convocada a dos sesiones para tratar dicho asunto. En la primera de ellas, se escuchó al personal dependiente de la Subsecretaría del Trabajo. Dichos funcionarios manifestaron que el proyecto era altamente inconveniente para los intereses de los empleados y que en su oportunidad habían sostenido conversaciones con el Ministro del Trabajo a fin de estudiar una iniciativa, de común acuerdo con las asociaciones de empleados.

Con posterioridad, concurrió a la Comisión un funcionario de la Dirección General del Trabajo, quien reconoció la exis-

tencia de dificultades entre el personal y la Dirección General. Por tal motivo, solicitó postergar el despacho del proyecto en la Comisión respectiva.

El asunto no volvió a ser tratado en la Comisión de Trabajo por estimarse que otorgaba facultades al Presidente de la República para estructurar, crear, descentralizar, fusionar, dividir, ampliar, reducir y suprimir organismos, cargos y empleos. También podría fusionar organismos dedicados a labores inspectivas de otros servicios en la Dirección del Trabajo.

Sabemos muy bien lo que sucede cuando se otorgan facultades como las enumeradas: quienes pagan las consecuencias son antiguos y meritorios funcionarios.

La Asociación de Empleados de la Subsecretaría del Trabajo solicitó a los Senadores del Frente de Acción Popular votar en contra de la aprobación de la iniciativa, por lesionar ella los intereses de los funcionarios de los servicios del Trabajo.

En consecuencia, votaremos por la inexistencia y por el rechazo del artículo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Votaré por el criterio del Senado; pues el precepto en discusión otorga facultades muy amplias al Presidente de la República para reorganizar la Subsecretaría del Trabajo.

A mi juicio, el artículo debió haber sido desglosado y tratado por las Comisiones respectivas de ambas ramas del Parlamento. Creo que el Ejecutivo ha abusado de su situación de preeminencia en el despacho de las leyes, para imponer su voluntad y obtener la aprobación de este precepto.

Voto por el criterio del Senado.

El señor AHUMADA.—Tal como lo dijo el Honorable señor Contreras, en la Comisión de Trabajo estudiamos un proyecto que legislaba específicamente sobre esta materia. Con posterioridad fue retirado por el Gobierno. Ahora, por la vía de una

facultad especial, se quiere autorizar al Presidente de la República para reorganizar dentro de un plazo determinado—120 días—, la Subsecretaría y la Dirección General del Trabajo.

Estamos contestes en legislar específicamente sobre la materia, pero el Ministro de Trabajo debe dar a conocer las razones que lo asisten para estructurar, crear, descentralizar, fusionar, dividir, ampliar, reducir y suprimir organismos, cargos y empleos en la Subsecretaría del Trabajo. No podemos aceptar la iniciativa en la forma como viene y procederemos de plano a su rechazo.

Por las razones expuestas, insistiremos en el criterio del Senado.

El señor AYLWIN.—Uno de mis Honorables colegas ha dicho que la disposición en debate es inconstitucional en cuanto faculta al Presidente de la República para reorganizar la Subsecretaría del Trabajo y, en consecuencia, estructurar, crear, descentralizar, fusionar, dividir, ampliar, reducir y suprimir organismos, cargos y empleos. Pues bien, tal procedimiento está en práctica en Chile, y no sólo con relación a servicios específicos, sino a toda la Administración Pública, por lo menos desde la ley 7.200, dictada en 1942 con los votos del Partido Radical. La ley mencionada autorizaba al Primer Mandatario—en ese entonces, don Juan Antonio Ríos— para reestructurar la Administración Pública, crear, suprimir, fusionar, dividir, y todo lo demás, en los mismos términos que todos conocemos. Con posterioridad, la ley 11.151, dictada en 1953, autorizó al Presidente de la República para reorganizar, dentro del plazo de seis meses, todas las ramas de la Administración Pública y, en general, todas las instituciones jurídicas creadas por ley; a señalarles funciones, facultades, dependencias y, en consecuencia, a estructurar, fusionar, dividir, fijar plantas, ampliar, reducir y suprimir servicios, cargos y empleos.

La expresión "ampliar plantas", significa la posibilidad de crear nuevos empleos.

El señor JULIET.—Por fusión.

El señor AYLWIN.—Lo mismo sucede con la ley 13.305, dictada durante la Administración del señor Alessandri.

Por tales razones, estimo que la objeción carece de fundamento.

Voto por la no insistencia.

El señor JULIET.—Solamente se autorizó para fusionar servicios.

El señor GUMUCIO.—No. Para crear y suprimir.

—*El Senado no insiste (17 votos por la insistencia y 14 por la no insistencia).*

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Diversos señores Senadores me han solicitado ver la posibilidad de reabrir debate sobre el artículo 127.

La señora CAMPUSANO.—Igual solicitud formulo respecto del artículo 70.

El señor MUSALEM.—Hay tres o cuatro artículos referentes a la misma materia. Por lo tanto, creo que deberíamos tratarlos primero.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Así es, señor Senador. Se trata de los artículos 78, 79 y 80.

El señor MUSALEM.—Podríamos despacharlos con la misma votación anterior.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, no se insistiría respecto de los artículos 78, 79 y 80, con la misma votación anterior.

Acordado.

Repito que diversos señores Senadores han solicitado reabrir debate sobre el artículo 127. Esta disposición fue redactada con el acuerdo del señor Andrés Saldívar, Subsecretario de Hacienda, en la forma como aparece en el informe.

El señor GUMUCIO.—Solicito el mismo tratamiento para el artículo 41, señor Presidente.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Con posterioridad someteré a la Sala su petición, señor Senador.

¿Habrá acuerdo para reabrir debate sobre el artículo 127?

El señor PABLO.—En la mañana de hoy se ha negado el acuerdo necesario para la publicación de unos cuadros estadísticos; de modo que no prestaré mi asentimiento a esta petición. Si no lo hay para insertar cuadros cuyo fin es ilustrar a la gente, no lo prestaré para nada.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¡A pedido demócratacristiano, no hay acuerdo para nada...!

El señor PABLO.—En realidad, lamento lo sucedido, pero creo que lo de la mañana es un caso excepcional. Se solicitó sólo la inserción de unos cuadros.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—No hay acuerdo para reabrir debate respecto del artículo 127.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Cámara ha desechado la modificación del Senado al artículo 81, consistente en reemplazar el guarismo "500" por "1.000".

—*El Senado no insiste, con la misma votación anterior.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Cámara de Diputados no ha aceptado la supresión del artículo 86.

—*El Senado no insiste, con la misma votación anterior.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Cámara de Diputados tampoco acepta la supresión del artículo 87.

—*El Senado no insiste, con la misma votación anterior.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En el artículo 90, la Cámara de Diputados ha desechado la enmienda que tiene por objeto suprimir las referencias a los artículos "293" y "300" del D.F.L. 333; la que tiene por finalidad suprimir las modificaciones introducidas al artículo 293 del Estatuto Administrativo, y la que consiste en suprimir las modificaciones introducidas al artículo 300 del mismo Estatuto.

—*El Senado acuerda no insistir, con la misma votación anterior.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—

La Cámara no acepta la supresión del artículo 91, propuesta por el Senado.

—*Se acuerda no insistir, con la misma votación anterior.*

El señor CORBALAN (don Salomón).—¿No sería posible que los Senadores demócratacristianos señalaran aquellos preceptos respecto de los cuales están dispuestos a aceptar la insistencia del Senado?

Hago esta proposición, porque el proyecto se está despachando a voluntad del Gobierno y de la mayoría incondicional de la Democracia Cristiana.

El señor PABLO.—Nosotros votamos como partido.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Cámara de Diputados no acepta el artículo nuevo, introducido por el Senado, que tiene el número 160.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se acordará no insistir.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Pido votación, señor Presidente.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor CORBALAN (don Salomón).—Deseo proponer al Senado lo que ha enseñado la experiencia que hemos recogido en la discusión de este trámite del proyecto.

Hasta el momento, la Sala no ha logrado insistir en ningún artículo sin el acuerdo del tercio que han logrado constituir el Partido Demócrata Cristiano y otros señores Senadores que se han sumado a ella. Por lo tanto, nada conseguimos con ir viendo artículo por artículo si no hay posibilidad de obtener el tercio necesario para insistir, salvo que la Democracia Cristiana esté dispuesta a ello.

A mi juicio, para abreviar tiempo, en beneficio de todos, sería conveniente que la Democracia Cristiana nos dijera concretamente en qué artículos está dispuesta a insistir, para proceder a votarlos, aparte otras disposiciones que los señores Se-

nadores deseen discutir o votar en forma separada.

A mi modo de ver, la solución propuesta sería más expedita.

El señor MUSALEM.—Pido la palabra.

El señor JARAMILLO LYON.—Estamos en votación.

El señor MUSALEM.—Solicito que la votación se siga tomando respecto de cada artículo.

Cuando estamos debatiendo un proyecto en segundo o primer trámite, jamás hemos pretendido pedir al FRAP que nos anticipe su votación respecto de cada uno de los artículos, cuando ellos están en mayoría. Tampoco es serio, a mi juicio, pedirnos que anticipemos nuestra votación cuando disponemos del tercio necesario para poder insistir o no insistir en el criterio del Senado.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—No hay acuerdo.

Continúa la votación.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Voy a continuar fundando mi voto.

En realidad, los argumentos que hemos escuchado nada tienen que ver con la forma como estamos votando el proyecto. La Democracia Cristiana tiene una actitud perfectamente definida respecto de cada uno de los preceptos; tiene instrucciones concretas sobre cómo votar cada disposición. No estamos discutiendo cada artículo. Por lo tanto, el partido de Gobierno podría perfectamente facilitar el despacho del proyecto expresando anticipadamente los artículos respecto de los cuales está dispuesto a permitir que el Senado insista. Eso sería lo serio, lo correcto y beneficioso para todos.

Voto que sí.

El señor GUMUCIO.—No podemos aceptar la proposición del Honorable señor Corbalán, porque sería antidemocrático no dar la posibilidad de revisar cada artículo.

En verdad, el precedente nació en las Comisiones unidas, en cuyas reuniones el Honorable señor Corbalán anticipaba su voto, fundamentalmente como jefe de la

Oposición, y decía cuáles artículos aceptaba y cuáles no; de manera que llegamos a una situación casi de tipo personal.

El señor CURTI.—Eso no viene al caso.

El señor GUMUCIO.—Así se procedió en las votaciones que se tomaron en las Comisiones unidas, con el resultado de seis por cuatro.

—*El Senado acuerda no insistir (13 votos por la insistencia, 13 por la no insistencia).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 94. La Cámara no acepta la supresión de este artículo.

—*El Senado no insiste (17 votos por la insistencia y 14 por la no insistencia).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Cámara tampoco acepta la supresión del artículo 95.

—*El Senado acuerda no insistir, con la misma votación anterior.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Cámara de Diputados también ha desechado las enmiendas que tienen por objeto consignar los siguientes artículos nuevos: 178, 182, 192, 196, 198, 199, 201, 203, 204, 206, 207, 208, 209, 210, 212, 213, 214, 218, 219, 220 y 221.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se votarán en conjunto todos los artículos señalados.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Con excepción de los números 204, 208 y 212.

La señora CAMPUSANO.—Y los artículos 198 y 199.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Se ha pedido votar separadamente los artículos 199, 204, 208, 212, 218,...

El señor CURTI.—Y el 178.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Creo que no es posible votar en conjunto todos estos artículos.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Son materias distintas.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—El informe lo recibimos sólo en la ma-

ñana de hoy, y no hemos alcanzado a leerlo. Por lo menos pido que se nos dé la oportunidad de leer las disposiciones antes de votarlas.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—No hay acuerdo.

En votación el artículo 178.

—*(Durante la votación):*

El señor FIGUEROA (Secretario).—El artículo 178 es una disposición nueva, aprobada por el Senado. La Cámara lo rechazó.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Votaremos por la supresión de este artículo, o sea, por el criterio de la Cámara de Diputados.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Por los reaccionarios de la Cámara?

El señor CONTRERAS (don Víctor).—La Cámara de Diputados no es reaccionaria.

El señor PABLO.—¡Muy bien! Su Señoría lo ha dicho perfectamente.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Nunca hemos dicho que todo lo que hace la Cámara esté mal. Así como criticamos lo malo, también aprobamos lo bueno.

Hemos salvado nuestra responsabilidad en la discusión general del proyecto. Dijimos que esto sólo significaba dar un regalo de Pascuas a los fabricantes de harina de pescado; que mientras a los industriales se les da una bonificación por las pérdidas sufridas a causa de la falta de anchovetas, los trabajadores, que estuvieron durante seis meses sin trabajo, no recibieron un centavo durante ese tiempo, por no tener derecho al pago de auxilio de cesantía ni a préstamos, porque los fabricantes no habían hecho las imposiciones respectivas a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional. Sin embargo, a los industriales hay que darles 37.000 millones de pesos.

Por esas razones, durante la discusión general del proyecto fuimos contrarios a esta disposición, y en esta oportunidad mantendremos la misma actitud.

El señor ALTAMIRANO.—¿Me permite, señor Presidente?

En realidad, votamos equivocadamente este artículo; de modo que los Senadores socialistas modificamos nuestro criterio y votamos por la supresión del precepto.

—*El Senado insiste (18 votos por la insistencia, 5 por la no insistencia y 2 abstenciones).*

La señora CAMPUSANO.—¿Que quede en claro cómo se forman las fuerzas en el Senado...!

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Cuando se trata de defender los intereses de los ricos, hay mayoría; cuando se trata de los pobres...

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Yo no he cambiado mi criterio, señor Senador.

El señor REYES.—¿Sigue estando con los ricos!

—*El Senado acuerda no insistir en el artículo 182, nuevo (17 votos por la insistencia y 14 por la no insistencia).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 192, nuevo, propuesto por el Senado. La Cámara lo rechazó.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Entiendo que el Honorable señor Pablo votará favorablemente, ya que él, como representante de la provincia de Concepción, debe saber que los obreros de ASMAR se favorecen con esta disposición, que dice: "El personal obrero de ASMAR regido por el Código del Trabajo, estará representado por la Asociación Unión de Obreros ASMAR. Igual representación tendrá para los asuntos culturales y sociales del gremio".

Todos sabemos que se trata de una institución semimilitarizada. Esta disposición establece que los trabajadores pueden tener la oportunidad de hacer presente sus reivindicaciones a la dirección de la Empresa. Lo menos que se puede otorgar a

los obreros, ya que no se les da dinero, es el derecho a tener representación.

Los Senadores comunistas votaremos por la insistencia.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Los Senadores radicales votaremos por el criterio del Senado, por estimar de justicia que los obreros de ASMAR tengan representación en los asuntos culturales y sociales de su gremio.

El señor CURTI.—¿Quién se lo está impidiendo?

La señora CAMPUSANO.—¿En qué queda todo lo que decía de la clase trabajadora, Honorable señor Ferrando, y ahora vota que no?

El señor FIGUEROA (Secretario).—*Resultado de la votación: 19 votos por la insistencia, 10 por la no insistencia y una abstención.*

El señor LUENGO (Vicepresidente).—La abstención influye en el resultado de la votación y, en consecuencia, de acuerdo con el Reglamento debe repetirse.

En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Nuevamente votaré por la insistencia del Senado. Antes de almuerzo, los Senadores demócratacristianos nos dieron clases de sensibilidad social; sin embargo, ahora se oponen a dar representación a los obreros. A mi juicio, es necesario votar por la insistencia.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Por las razones que di en la votación anterior, los Senadores radicales insistiremos en el criterio del Senado.

—*El Senado acuerda insistir (20 votos por la insistencia, 9 por la no insistencia y una abstención).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 196, nuevo, propuesto por el Senado. La Cámara lo rechazó.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Pido votación nominal.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En votación nominal el artículo.

—(*Durante la votación*).

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Pensábamos que esta disposición sería aprobada por unanimidad y que el Senado insistiría en el derecho que se concede a los gremios que por razones ajenas a su voluntad han debido recurrir al paro para ser escuchados por las autoridades correspondientes.

Sabemos cuáles fueron las razones que tuvieron los funcionarios del Registro Civil e Identificación para cesar en sus actividades diarias. Se trata de personal doblemente postergado. Cuenta entre sus filas a una gran cantidad de funcionarios a contrata que perciben sólo un sueldo vital y a quienes no se hacen imposiciones a ninguna caja de previsión; no cuentan con asistencia médica ni beneficios previsionales. Tuvieron que ir al paro a fin de ser escuchados y para que al personal a contrata le pagaran algunas horas extraordinarias por las cuales no percibía remuneración.

Sería odioso referirse a los motivos del movimiento del personal dependiente del Ministerio de Educación. Después de varios días de huelga se llegó a un avenimiento y el Gobierno reconoció la justicia que existía en las peticiones de esos trabajadores. Sólo ahora se está materializando el avenimiento en algunas disposiciones del proyecto en discusión.

Otro tanto ocurrió con el Servicio Nacional de Salud, que estuvo cerca de un mes en huelga para ser escuchado y poder plantear las reivindicaciones al Ministro respectivo. En este caso, también se llegó a un acuerdo, y en el día de ayer o anteayer se ha materializado con el Supremo Gobierno.

Si el Ejecutivo ha reconocido la justicia de las reivindicaciones de ese personal, justo es permitir, por lo menos, devolver en horas extraordinarias el tiempo no tra-

bajado, para no cercenar los ingresos de los gremios antes mencionados.

Consecuentes con las necesidades de dicho personal, no podemos sino rechazar lo obrado por la Cámara e insistir en el criterio primitivo del Senado.

El señor GUMUCIO.—Habría votado a favor de este artículo, pero se me informó que en las conversaciones sostenidas tanto con el magisterio como con el personal del Servicio Nacional de Salud, se había tratado el problema con los propios empleados, quienes aceptaron que no se colocara este artículo, porque dicha materia está dentro del arreglo total a que se llegó con ambos gremios.

A mi juicio, no sería justo hacer discriminaciones. Por ese motivo, voto que no.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—¿Y qué ocurre con el personal del Registro Civil?

—*El Senado acuerda no insistir (18 votos por la insistencia y 13 por la no insistencia).*

—*Votaron por la insistencia*, los señores Aguirre Doolan, Ahumada, Altamirano, Bossay, Campusano, Contreras (don Víctor), Corbalán (don Salomón), Corvalán (don Luis), Gómez, González Madariaga, Jaramillo Lyon, Juliet, Luengo, Miranda, Rodríguez, Sepúlveda, Tarud y Von Mühlenbrock.

—*Votaron por la no insistencia* los señores Aylwin, Curti, Ferrando, Fuentealba, García, Gormaz, Gumucio, Musalem, Noemi, Pablo, Palma, Prado y Reyes.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Ruego a los señores Senadores ser lo más breve posible en el fundamento del voto, pues sólo quedan 25 minutos de sesión, y si el proyecto no se despacha, habría que citar a una sesión especial.

—*Se acuerda no insistir en los artículos 198, 199, 201 y 203, nuevos, propuestos por el Senado y que la Cámara rechazó (con la misma votación del artículo 196).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—

Artículo 204, nuevo. La Cámara acordó suprimir este artículo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—
En votación.

El señor CORBALAN (don Salomón).
—Señor Presidente, hay acuerdo para insistir en este artículo.

—*El Senado insiste.*

—*Se acuerda no insistir en los artículos 206 y 207, nuevos, propuestos por el Senado y que la Cámara rechazó (con la misma votación del artículo 196).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—
Artículo 208. La Cámara también rechazó este artículo nuevo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—
En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor CORBALAN (don Salomón).
—Ruego a los Senadores demócratacristianos prestar atención respecto del artículo 208 que votamos en este instante.

Este precepto, introducido por el Senado, dice textualmente: "Lo dispuesto en el artículo 70 de la presente ley relativo a las asignaciones familiares, será aplicable también a los empleados y obreros de las diversas Municipalidades del país y alcanzará a los jubilados y montepiadas de estas Corporaciones".

En verdad, la situación de las montepiadas y ex servidores municipales está totalmente estabilizada desde un comienzo. Hay pensiones de mil quinientos pesos mensuales. A esa gente no la alcanzó la ley de Revalorización de Pensiones.

El señor PABLO.—No puede ser.

El señor CORBALAN (don Salomón).
—Por otra parte, se trataría de un número reducido de personas y la aprobación del artículo contribuiría a aliviar la situación de angustia en que se debaten.

Consultado sobre el particular el Superintendente de Seguridad Social, manifestó que no había inconveniente de su parte para la aprobación del artículo, razón por la cual lo aprobamos en las Comisiones unidas y luego en la Sala. En la Cámara,

probablemente por la celeridad impuesta al despacho del proyecto, no alcanzaron a percatarse de la enorme justicia de su contenido.

Por esas consideraciones, ruego a los Senadores demócratacristianos aceptar el artículo 208 tal como lo aprobó el Senado.

El señor TARUD.—Hay acuerdo, señor Presidente.

El señor MUSALEM.—Hay acuerdo.

La señora CAMPUSANO.—Estamos todos de acuerdo.

—*El Senado acuerda insistir.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—
Artículo 209. La Cámara desechó este artículo.

—*El Senado no insiste. (Con la votación del artículo 196).*

El señor MIRANDA.—Perdone, señor Presidente. ¿Qué pasó con el artículo 209?

El señor LUENGO (Vicepresidente).—
El Senado acordó no insistir, señor Presidente.

El señor MIRANDA.—Se refiere a la situación del personal de la ex Caja de Crédito y Fomento Minero.

Pediría a mis Honorables colegas que reconsideraran el acuerdo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—
¿Habría acuerdo para reabrir debate respecto del artículo 209?

El señor PABLO.—No hay acuerdo. Sigamos avanzando.

El señor MIRANDA.—Señor Presidente, hay acuerdo para insistir.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—
No hay acuerdo, señor Senador.

El señor MIRANDA.—Tomemos la votación.

La señora CAMPUSANO.—Votemos.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—
Si le parece a la Sala, el Senado acordaría insistir, con el voto contrario del Honorable señor Pablo.

El señor PABLO.—No he prestado mi acuerdo para reabrir el debate. La votación ya fue proclamada.

El señor FIGUEROA (Secretario).—

Artículo 210. La Cámara de Diputados suprimió este artículo nuevo propuesto por el Senado.

—*El Senado no insiste, con la misma votación anterior.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 212, nuevo. Fue rechazado por la Cámara.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor REYES.—El artículo 212 dice relación a los jubilados de la Caja de Previsión de los Empleados Municipales de Santiago.

Asistí a una reunión con los dirigentes de la Asociación respectiva, a la cual concurrió el señor Superintendente de Seguridad Social. En ella se produjo acuerdo para dejar el inciso primero redactado en la siguiente forma:

“Autorízase por esta vez, a la Caja de Previsión de los Empleados Municipales de Santiago para que, con cargo a los ingresos contemplados en el artículo 36-bis de sus Estatutos, pueda reajustar las pensiones de jubilación y montepío”.

En otras palabras, se suprimiría la frase final.

Por lo tanto, rogaría a mis Honorables colegas que se sirvieran insistir en este artículo, hasta donde lo he leído, eliminándose el resto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Los Senadores radicales estamos de acuerdo en insistir.

—*El Senado acuerda insistir en la forma propuesta por el Honorable señor Reyes.*

—*El Senado acuerda no insistir en los artículos 213 y 214, nuevos, propuestos por el Senado y que la Cámara rechazó (con la misma votación del artículo 196).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 218. La Cámara también rechazó este artículo nuevo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—En votación.

La señora CAMPUSANO.—Solicitamos votación nominal.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Señores Senadores, solicito el acuerdo de la Sala para que las votaciones se realicen, de ahora en adelante, sin fundamento de voto.

El señor MIRANDA.—No hay acuerdo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Honorable señora Campusano, la petición de votación nominal debe ser solicitada por el Comité de su partido.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Estoy conforme, señor Presidente.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—En votación nominal el artículo 218.

—*(Durante la votación).*

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Estamos despachando un proyecto que concede aumentos de sueldos, aunque pequeños, al personal de la administración pública y de las municipalidades.

Esta disposición tiende a hacer extensivo ese beneficio a los empleados y obreros del sector privado. Lamentablemente, la Cámara de Diputados la rechazó. Nosotros insistimos en ella, por considerar que los trabajadores no organizados, aquellos que no tienen la suerte de trabajar en industrias que cuenten con más de 25 empleados y obreros no disponen de sindicato que plantee sus reivindicaciones. En consecuencia, un porcentaje enorme de trabajadores quedará al margen de todo aumento de salarios.

Esta disposición debe aprobarse, en resguardo de los intereses de los trabajadores del sector privado.

Voto que sí.

El señor GOMEZ.—Esta indicación fue propuesta por el Partido Radical y tiende a evitar la ocurrencia de conflictos en el sector privado.

Deploramos profundamente que la mayoría demócratacristiana de la Cámara la haya rechazado. De esta suerte, los empleados y obreros del sector privado quedarán entregados a su propia suerte; a es-

térriles discusiones con sus respectivos patrones o empresas. Por otro lado, aquellos servidores no sindicalizados y que no cuentan con medios de defensa, no conseguirán un reajuste adecuado.

Además, esta disposición tendía a evitar conflictos, que hubiese tranquilidad social, que el reajuste quedara consignado en la ley, para los efectos de no incurrir en las dificultades que originan conflictos del trabajo.

Reitero que lamentamos hondamente la decisión adoptada por la mayoría de la Cámara, como asimismo el rechazo de otra indicación que presentamos, tendiente a elevar a ocho escudos diarios el salario mínimo, fijado actualmente en E^o 4,20, vale decir, un salario de hambre.

En esas condiciones no cabe hacer una revolución en libertad. No es posible pedir al pueblo, como pretendía hacerlo el partido gobernante, mayores sacrificios con salarios de hambre como el que acabo de señalar.

Nosotros expresamos nuestra más profunda desilusión por la actitud adoptada por la mayoría demócratacristiana en la Cámara, e insistimos en el artículo del Senado.

El señor MUSALEM.— Previamente deseo rectificar algunas inexactitudes planteadas con relación al reajuste del sector privado.

Esta mañana el Honorable señor Rodríguez, y quienes han intervenido ahora, insisten en que los sectores laborales no organizados quedarán desamparados al no ser incorporados en el proyecto de reajustes.

Deseo dejar categóricamente establecida en el debate una realidad concreta: los reajustes mínimos para los obreros industriales y agrícolas y el reajuste del sueldo vital, están regulados por las leyes 7.295 y 14.088 que están vigentes. O sea, todos los trabajadores del sector privado gozarán de un reajuste de 100% del alza del costo de la vida sobre el salario mínimo o el sueldo vital.

Ahora bien, dentro del sector privado no organizado, 20% de los trabajadores deben de tener remuneraciones superiores al sueldo vital. Estos sectores constituyen por lo general la mano de obra calificada, que por ser escasa en nuestro país, están en condiciones de defender su derecho a un salario adecuado a su capacidad.

Por otra parte, se ha sostenido algo que no es efectivo: que el no otorgar reajuste al sector privado creará conflictos mayores que en años precedentes, en los cuales se lo incluía en la ley respectiva de reajuste. En realidad, así como en esos años, los grupos de trabajadores que tienen organización sindical presentaron pliegos de peticiones, en adelante también lo harán de la misma manera cuando deban reclamar su reajuste. En esas oportunidades deben producirse conflictos por las mismas razones en el mismo número de intensidad.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Para eso tienen que estar organizados.

El señor MUSALEM.— Por último, no puede merecer dudas la actitud del Gobierno respecto de los trabajadores. Este Gobierno se ha preocupado de realizar una política redistributiva en todos los órdenes, a favor de los trabajadores, mediante el sistema tributario, el gasto fiscal, el régimen de importaciones, el dominio de la propiedad agrícola y los sueldos, lo que ha terminado por dar, por sólo este último concepto, en dos años, un poder adquisitivo mayor en 25% a los trabajadores de nuestra patria.

Por eso y porque a los trabajadores les conviene más nuestra política de remuneraciones, que hemos seguido dentro de un plan de estabilidad y desarrollo, votaremos en contra de esta disposición del Senado.

—*Se acuerda no insistir (15 votos por la insistencia y 15 por la no insistencia).*

El señor CURTI.— ¿Me permite, señor Presidente?

Como se aproxima la hora de término de la sesión y el proyecto de reajustes debe quedar despachado hoy, me parece se podría recabar el asentimiento unánime

de la Sala o de los Comités para seguir en este mismo tema durante el tiempo correspondiente a la sesión convocada a continuación, a pesar de que está destinada en forma exclusiva a la discusión del proyecto de reforma agraria.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Señor Senador, reglamentariamente esta sesión no puede levantarse, porque, según el acuerdo de los Comités, debe en ella despacharse el proyecto, y estamos en votación; de manera que seguramente no podrá llevarse a efecto la sesión a que ha sido citado el Senado de cuatro a cuatro y media.

Lo ideal sería terminar el despacho del proyecto antes de las cuatro y media.

El señor CORVALAN (don Luis).— ¿La próxima sesión no se llevará a efecto, o comenzará más tarde de lo previsto?

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Quedaría sin efecto la sesión a que se ha citado de cuatro a cuatro y media, porque debemos celebrar otra de cuatro y media en adelante.

El señor CORVALAN (don Luis).— Pero ésta es una sesión especial, que termina a la una y media. ¿Puede prorrogarse hasta las cuatro de la tarde?

El señor LUENGO (Vicepresidente).— No podemos levantar esta sesión, porque hemos sido citados a ella para despachar el proyecto. Debemos seguir votando.

Por eso, les ruego una vez más, señores Senadores, que sean muy breves en el fundamento del voto.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Artículo 219, nuevo. La Cámara de Diputados ha desechado este artículo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Si a la Sala le parece, daré por acordada la no insistencia, con la misma votación anterior.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Artículo 220, nuevo. La Cámara de Diputados no lo acepta. Dice como sigue:

“Los obreros y empleados del sector privado gozarán de la gratificación de zona que perciben los empleados del sector público en las respectivas zonas. Esta gratificación será de cargo de los empleadores y no será imponible.”

El señor NOEMI.—Con la misma votación, señor Presidente. . .

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala. . .

El señor CONTRERAS (don Víctor).—No, señor Presidente.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En votación.

—(Durante la votación).

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Se trata de conceder a los obreros y empleados del sector privado la gratificación de zona que perciben los empleados del sector público en las distintas regiones del país. Ella será de cargo de los empleadores y no tendrá carácter imponible.

Sabemos que todos los funcionarios públicos y semifiscales gozan de gratificación de zona, y que incluso para algunos, de los sectores cordilleranos y precordilleranos, alcanza a 50%, 100% y hasta 200% de su sueldo. Estimamos de toda justicia otorgarla al sector privado. ¿Por qué? Porque tanto este Gobierno como los anteriores la han mantenido hasta el momento actual, como manera de aliviar la situación económica de los trabajadores. Sabemos cuál es el costo de la vida en las provincias de Aisén y Magallanes, lo difícil que es vivir allí con un sueldo o salario. Otro tanto ocurre en Tarapacá y Antofagasta y en la de Coquimbo, también afectas a ese beneficio.

Si los Gobiernos anteriores y el actual han reconocido —repito— que es necesario, aconsejable y justo mantener ese estímulo, con mayor razón debe hacerse justicia a los trabajadores del sector privado, que no gozan de ella.

Por eso, votamos por la insistencia.

El señor ALLENDE. — Este artículo

tiene relación con el anterior. Quería dejar constancia, pero no lo pude hacer, de que, a mi juicio, al sector privado debió otorgarse reajuste de sus remuneraciones. Del mismo modo, estimo que debe tener gratificación de zona.

Sé que no se producirá aquiescencia del Senado, pero diversas razones justifican nuestra posición.

Por lo tanto, voto por la insistencia.

El señor GUMUCIO.—La gratificación de zona se paga en la Administración Pública porque los funcionarios pueden ser obligados a trasladarse de un lugar a otro. Si una persona que vive en Santiago es destinada a Aisén, justo es que reciba una compensación, porque en contra de su voluntad ha de ir adonde se la manda.

No es el caso del sector privado, de una industria radicada en cualquier lugar del país: sus obreros o empleados viven en la misma ciudad; por lo tanto, no se justifica obligar al empresario particular a pagarles un sobresueldo.

Repito que la asignación de zona es un mecanismo que existe en la Administración Pública porque está el funcionario obligado a trasladarse a lugares inhóspitos, lejanos de su hogar, y no puede ser extendida como sistema al sector privado.

El señor PALMA.—Además de las razones dadas por el Honorable señor Gumucio, que me parecen bastante claras, quiero poner de relieve que esta disposición es contraria a los intereses de las provincias en las cuales se quiere aplicar este aparente beneficio a los trabajadores, por cuanto industrias similares a las de zonas en donde la asignación no existiera se encontrarían en condiciones competitivas desfavorables.

Voto en contra de esta disposición, porque me parece imposible aplicarla sin perjuicio de la actividad económica de las respectivas zonas y del trabajo de la gente que en ellas vive.

El señor GOMEZ. — La filosofía que

inspira la asignación de zona nada tiene que ver con los traslados. Está basada en las dificultades del lugar en que se vive. Si obedeciera al motivo invocado por el Honorable señor Gumucio, existiría un solo porcentaje de asignación, no habría diferencia, como la que existe entre Antofagasta y Mejillones, que son vecinas. Esas diferencias se deben a las dificultades de vida en los respectivos lugares. Con el mismo criterio debería haberse establecido un salario vital distinto de acuerdo con lo inhóspito de cada lugar, y no es así.

Las diferencias del salario vital son insignificantes, no guardan relación ninguna con la desigualdad que existe, por ejemplo, entre la asignación que se paga en la cordillera y la de la meseta central, o la que corresponde a la costa, en las provincias del norte. Son totalmente distintas.

Deploramos que este artículo sea rechazado. Una manera de descentralizar el país, de hacerlo grande, consiste en estimular la disgregación de las concentraciones de trabajadores que se encuentran en Santiago, asignando a los de lugares de condiciones de vida difíciles una bonificación especial como la que rige para el sector público.

Insisto en la disposición.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Señor Presidente, da la coincidencia de que esta asignación tendría que aplicarse en las provincias australes, las de más débil estructura económica. La provincia de Valdivia tiene gratificación de zona fiscal, y hace poco el Senado aprobó la condonación de multas e intereses por contribuciones de todo orden en esa región, porque allí hay diez mil jefes de familia cesantes. En Puerto Montt, en donde también se paga asignación de zona, las encuestas indican cinco mil quinientos jefes de familia cesantes. En lo que respecta a Chiloé, Aisén y Magallanes, en donde ese

beneficio fluctúa entre 60% y 100%, no existe desarrollo económico de ninguna especie.

La aprobación de este artículo significaría únicamente cesantía y despoblación.

En consecuencia, voto negativamente.

El señor FIGUEROA (Secretario).—*Resultado de la votación: 16 votos por la no insistencia, 15 por la insistencia y 1 abstención.*

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Se acuerda no insistir.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 221, nuevo. La Cámara de Diputados no lo acepta.

—*Se acuerda no insistir, con la misma votación anterior.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 104 del proyecto de la Cámara de Diputados.

El Senado lo modificó, suprimiendo el número 1). La Cámara no acepta esta enmienda.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Voto que sí, en defensa de los sectores populares.

—*Se acuerda no insistir (15 votos por la insistencia, 14 por la no insistencia y 1 abstención).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En el artículo 105, la Cámara ha desechado la enmienda que consiste en agregar una frase final al inciso primero.

El señor MUSALEM.—Con la misma votación.

—*Se acuerda no insistir, con la misma votación.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En seguida, la Cámara ha rechazado la supresión del artículo 107.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Estoy

por el criterio del Senado, porque el crédito es para yudar a la gente que trabaja. En consecuencia, por ser perjudicial en este sentido, el artículo 107 debe ser eliminado.

—*El Senado no insiste (15 votos contra 15).*

—*Sin debate, y con la misma votación anterior, se acuerda no insistir en las enmiendas del Senado a los artículos 108, 110, 111 y 117.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Cámara ha desechado la modificación del Senado que consiste en agregar un artículo nuevo signado con el número 235.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Estoy por la insistencia.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor GUMUCIO.—Hay acuerdo para insistir.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se insistiría.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Finalmente, la Cámara de Diputados solicita la aquiescencia de esta Corporación para poder, antes de comunicar el proyecto al Ejecutivo, introducir enmiendas de simple redacción, en orden a designar a algunas entidades por las denominaciones que en la actualidad les corresponden de acuerdo con las leyes.

—*Se accede a lo solicitado.*

El señor CORBALAN (don Salomón).—Ruego a la Mesa solicitar el asentimiento unánime de la Sala para revisar la insistencia acordada respecto del artículo 70.

El precepto aprobado por la Cámara de Diputados establece el plazo de un año, a contar desde la vigencia de la ley, para que las viudas de los imponentes del Seguro Social fallecidos antes del 11 de diciembre de 1963 se acojan al beneficio consignado en el artículo 31 de la ley 15.386. El

Senado rebajó a seis meses ese plazo en el segundo trámite, y ahora ha insistido en su criterio.

Queremos que se mantenga el artículo de la Cámara, porque, en realidad, cometimos un error en el momento de votar.

El señor PALMA.—Estamos por el criterio de la Cámara.

El señor PABLO.—No hay acuerdo.

Daríamos nuestro acuerdo para muchas cosas, pero hay actitudes que no se pueden aceptar.

Ha sido tradicional en esta Corporación que, cuando un Senador quiere ilustrar sus palabras con algún documento o cuadro, se acepte la inserción respectiva. Sin embargo, hoy en la mañana, en forma totalmente arbitraria, se ha negado ese derecho a un parlamentario de mi partido.

Me parece que la única reacción que me cabe, es mantenerme firme. O publicamos

los cuadros, cumpliendo con un trato de cortesía que siempre hemos respetado, o no hay acuerdo para nada.

El señor CORBALAN (don Salomón).—No nos hemos opuesto. No tenemos inconveniente.

El señor PABLO.—Ruego al señor Presidente solicitar el acuerdo de la Sala para publicar dichos cuadros.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—No hay acuerdo.

El señor PABLO.—Tampoco hay acuerdo para lo demás.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Terminada la discusión del proyecto en este trámite.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 16.14.*

Dr. René Vusković Bravo,
Jefe de la Redacción.

